- Periodo 2020-2024
- 1 **SESIÓN ORDINARIA Nº 107-2021:** Acta de la Sesión Ordinaria ciento siete- dos mil
- 2 veintiuno, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de
- 3 Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes siete de setiembre de dos mil
- 4 veintiuno, dando inicio a las diecisiete horas con cuatro minutos. Contando con la
- 5 siguiente asistencia: -

6 PRESENTES FISICAMENTE EN LA SALA DE SESIONES

7 REGIDORES PROPIETARIOS

- 8 SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE
- 9 MUNICIPAL
- 10 SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA
- 11 SEÑORA. NIRIA FONSECA FALLAS
- 12 SEÑOR. RIGOBERTO LEÓN MORA

13 **REGIDORES SUPLENTES**

- 14 SEÑOR. JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
- 15 SEÑORA. MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS

16 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

- 17 SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO
- 18 SEÑORA JENNY ROMÁN CECILIANO

19 **SÍNDICOS SUPLENTE**

- 20 SEÑORA. DIANA CANALES LARA
- 21 SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ

22 **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- 23 LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
- 24 OUEPOS
- 25 LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA
- 26 MUNICIPAL

27 PRESENTES DE FORMA VIRTUAL

- 28 SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO, VICEALCALDESA MUNICIPAL I
- 29 SEÑORA. YANSSI RODRÍGUEZ BRENES, REGIDORA PROPIETARIA Y
- 30 VICEPRESIDENTA MUNICIPAL
- 31 SEÑORA ELISA MADRIGAL ORTIZ, REGIDORA SUPLENTE
- 32 SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS. REGIDOR SUPLENTE
- 33 SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES, REGIDORA SUPLENTE
- 34 SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO PROPIETARIO
- 35 LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA. ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL
- 36 CONCEJO MUNICIPAL

37 **AUSENTES**

38 SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS

1 ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM

- 2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas
- 3 con cinco minutos del martes siete de setiembre de dos mil veintiuno da inicio a la
- 4 presente Sesión. Se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal que sesionan
- 5 de manera virtual: Señora. Yanssi Rodríguez Brenes, Regidora Propietaria Y
- 6 Vicepresidenta Municipal, Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente, Señor. Kevin
- 7 Gannon Vargas. Regidor Suplente, Señora Kattia Salazar Ovares, Regidora Suplente,
- 8 Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario, Distrito Tercero, Naranjito. Así como
- 9 la Señora. Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa Municipal I y el Lic. Marco Zúñiga
- 10 Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal. -----

11 ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

- 12 No existiendo comentarios, aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se
- 13 aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 105-2021, del día martes 31 de agosto de
- 14 2021. -----
- 15 No existiendo comentarios, aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se
- aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 106-2021, del día lunes 06 de setiembre
- 17 de 2021. -----
- 18 ARTICULO III. AUDIENCIAS
- 19 **NO HAY -**
- 20 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE**
- 21 **NO HAY -**
- 22 ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
- Oficio 01. Oficio SA-068-2021, remitido por la Licda Hannia Ureña Ureña, Secretaria de
- 24 Actas de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo; que textualmente dice:
- 25 "(...) ------
- 26 **Asunto**: Comunicado de Acuerdo Nº SJD-270-2021.
- 27 Estimados señores:
- 28 Por este medio nos permitimos comunicar el Acuerdo Nº SJD-270-2021, tomado por la
- 29 Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, en la Sesión Ordinaria Virtual Nº
- 30 6183, Artículo 5, inciso VII, celebrada el día 30 de agosto de 2021, con el cual se resuelve
- 31 el Recurso de Apelación incoado por Nancy Diana Kammeijer Coto, contra la resolución
- N° G-0976-2021, relativo a prórroga de concesión de un terreno de la Zona Marítimo en
- Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, que textualmente dice: -----

1	"SE ACUERDA: A) Acoger los oficios N° AL-955-2021 y N° AL-954-2021, elaborados
2	por la Asesoría Legal, en cumplimiento del Acuerdo de Junta Directiva Nº SJD-252-
3	2021, referente al recurso de apelación en subsidio incoado por la señora Nancy Diana
4	Kammeijer Coto, contra la resolución N° G-0976-2021, relativo a prórroga de concesión
5	de un terreno de la Zona Marítimo en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, fundamentado
6	en los siguientes elementos:
7	PRIMERO. Antecedentes. 1) Que el Concejo Municipal de Quepos, remite expediente
8	en consulta a este Instituto, para la aprobación de la prórroga de concesión de un terrenc
9	de la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo 50 de la Ley
10	6043 - Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y 53 de su Reglamento
11	2) Que la prórroga de concesión y ampliación de área solicitada es a favor de Nancy Diana
12	Kammeijer Coto, portadora de identidad número 9-0045-0164; sobre un terreno ubicado
13	en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de novecientos cincuenta y un metros
l4	cuadrados (951 m2) según nuevo plano catastrado número 6-2099752-2019, con uso
15	residencial
16	3) Que el Departamento de Planeamiento realiza estudio de aspectos técnicos, emitiendo
17	informe técnico DPD-ZMT-227-2021, del 25 de mayo de 2021, con base en las
18	disposiciones del Plan Regulador vigente para la zona, solicitando al Concejo Municipal
19	lo siguiente: "() Otras Observaciones (RT) Las edificaciones existentes no respetan la
20	densidad del plan regulador."
21	4) Que la Asesoría Legal realiza estudio AL-607-2021, del 3 de junio de 2021, solicitando
22	al Concejo Municipal cumplir lo siguiente: "Debe corregirse foliatura. No se aporta copia
23	completa del expediente."
24	5) Que la Gerencia General mediante oficio G-0849-2021, del 4 de junio de 2021, notifica
25	a la Municipalidad las observaciones de los informes técnico y legal, otorgando el plazo
26	de 20 días hábiles para cumplir con las prevenciones
27	6) Que la Municipalidad de Quepos dentro del plazo establecido, remite oficio MQ-
28	UZMT-224-2021, del 11 de junio de 2021, adjuntando copia foliada del expediente, a fir
29	de subsanar observaciones de los informes técnico y legal
30	7) Que la Asesoría Legal en segundo informe legal AL-697-2021, del 25 de junio de 2021
31	tiene por cumplida la observación del primer informe legal
32	8) Que el Departamento de Planeamiento en segundo informe técnico DPD-ZMT-246-
33	2021, 14 de junio de 2021, realiza estudio del oficio MQ-UZMT-224-2021 aportado por
34	la Municipalidad de Quepos, concluyendo lo siguiente: "() Otras Observaciones (RT)
35	Las edificaciones existentes no respetan la densidad del plan regulador."
36	9) Que de acuerdo con el según el segundo informe técnico DPD-ZMT-246-2021, de
37	Departamento de Planeamiento, los argumentos citados por la Municipalidad de Quepos
38	en oficio MQ-UZMT-224-2021, no subsana la observación realizada por ese
39	Departamento, reiterando que las construcciones existentes en el terreno no respetan las
10	disposiciones de densidad del Plan Regulador de la zona.
41	10) Que la Gerencia General mediante resolución G-0976-2021, de las diez horas y treinta
12	minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno, deniega la aprobación de la
13 14	prórroga de concesión remitida por la Municipalidad de Quepos, solicitada por Nancy

1 11) Que la citada resolución G-0976-2021, que deniega la aprobación de la prórroga de 2 concesión remitida por la Municipalidad de Quepos, solicitada por Nancy Diana 3 Kammeijer Coto, fue notificada mediante correo electrónico el día 29 de junio de 2021. 4 12) Que la señora Nancy Kammaijer Coto, mediante documento recibido el día 15 de 5 julio de 2021, presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la 6 resolución G-0976-2021. -----7 13) Que a la fecha no se ha recibido en el ICT comunicación alguna del Municipio sobre el presente caso. ------8 9 14) Mediante Oficio de la Gerencia General del ICT, número G-1147-2021, del día 05 de 10 agosto de 2021, se rechaza por improcedente el Recurso de Revocatoria incoado por la señora Nancy Diana Kammeijer Coto, contra el citado oficio G-0976--2021, oficio 11 12 comunicado a la recurrente y a la Municipalidad de Quepos, en el lugar señalado al efecto, 13 mediante correo electrónico del día 06 de agosto del presente año y procede a elevar el 14 asunto a conocimiento a esta Junta Directiva, mediante oficio G-1165-2021 del 09 de agosto de 2021. -----15

- SEGUNDO. Agravios, la parte recurrente aduce; "Debo de indicar que esta propiedad
- 17 tiene dos edificaciones sin fines comerciales, una es mi vivienda de recreo y la otra está
- destinada para el peón quien cuida y vigila la misma por el riesgo delincuencia de la zona.
- 19 Me fundamento el Manual para la elaboración de Planes Reguladores Costeros en la Zona
- 20 Marítimo Terrestre publicado en La Gaceta del 8 de noviembre de 2017, en el capítulo 8
- 21 de la "Guía para la Elaboración del Reglamento de Zonificación en sectores de Aptitud
- 22 Turística, Sección 8.2, cuadro Zona Mixta, Zona Turismo Comunidad, se establece que:
- 23 (...) Cuando existan varias viviendas en un mismo lote la densidad será de una vivienda
- por lote o una cada 200 metros de terreno. Además, debo de indicar que las edificaciones
- 25 las realicé amparadas al plan regulador de la zona hace 20 años aproximadamente y se
- sacaron en el ente Municipal de la zona los respectivos permisos de construcción y
- 27 además pago puntualmente los respectivos impuestos y servicios Municipales y
- 28 Eléctricos." ------
- 29 **TERCERO.** Argumentos a valorar por la Administración. La concesión otorgada a
- Nancy Diana Kammeijer Coto sobre una parcela ubicada en el sector de Playa Matapalo
- 31 de Quepos, bajo el plano de catastro N° P-509273-98 con un área de 944.16 m2. Según
- 32 el Informe de Campo N° ORPM-074-2021 de fecha 21 de mayo 2021, en la parcela bajo
- el plano de catastro N° P-509273-98, hay dos viviendas independientes de dos niveles,
- 34 tal y como se observa en archivo fotográfico. De la misma forma, en la imagen de
- 35 georreferencia del plano de catastro sobre la fotografía del sector se corrobora la
- 36 existencia de dos viviendas contiguas. -----
- Normativa. El reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo-Barú vigente, publicado
- en la gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre 2004, punto a), la Zona Mixta para
- 39 Turismo y Comunidad establece que "...el desarrollo de estas áreas debe permitir la
- 40 integración de áreas comunitarias existentes (vivienda e instalaciones públicas) y

1 2	pequeños negocios al desarrollo futuro". Sobre la norma de densidad, destacamos que el artículo 5) inciso g) establece: <i>Turismo</i>
3	□ De 20 a 50 habitaciones/hectárea
4	□ Uso con tiendas para acampar no aplica
5	□ Vivienda de recreo: Una vivienda por lote
6	□ Vivienda de alquiler por cada 500 m² una vivienda
7	□ Comercio: Una unidad comercial por lote
8	Sobre la Legitimación para accionar en la vía recursiva de la recurrente:
9	La Zona Marítimo Terrestre constituye un bien de dominio público, que, por
10	manifestación expresa de la ley, tienen una finalidad de servir a la comunidad o al llamado
11	interés público
12	Estos bienes no pertenecen a ningún individuo o institución en particular, son destinados
13	al uso público.
l4	La Constitución Política en el numeral 169, ha encargado la administración de los
15	intereses locales de cada cantón al Gobierno Municipal, siendo que dicho numeral
16 17	dispone:
17	·
18 19	estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por
20	regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley."
21	Al tenor de lo dispuesto en el canon constitucional, es al Gobierno Local, al que le
22	compete la administración de los intereses de los bienes demaniales que se ubiquen en su
23	territorio, resultando ser un deber ineludible para el Municipio la organización y
24	administración de éstos
25	Los bienes del demanio público, por su naturaleza, están sujetos a un régimen especial
26	fuera del comercio de los hombres, es decir, constituyen parte del patrimonio nacional y
27	pertenecen al Estado, como ya se indicó, su administración corresponde directamente a
28	las Municipios, los cuales podrán dar en concesión esos bienes siempre y cuanto el
29	concesionario demuestre cumplir con los requerimientos que establece la Ley, así como
30	los Planes Reguladores de su localidad
31	Ergo, las concesiones y cualquier otro movimiento de los inmuebles bajo administración
32	Municipal, sólo sucede como consecuencia de un acto formal de autorización expresa de
33	la Municipalidad o Concejos Municipales de Distrito y del Instituto Costarricense de
34	Turismo, -según su ubicación geográfica- de conformidad con lo dispuesto en el numeral
35	45 y 73 bis de la Ley 6043 Ley de Zona Marítimo Terrestre
36	Por su parte, por encargo de los numerales 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre
37	y el artículo 46 de su Reglamento, la competencia para tramitar la aprobación de la
38	concesión realizada por el Concejo Municipal de Distrito en el caso que nos ocupa y ante
39	el ICT, es exclusiva de ese Gobierno Local, siendo que dichos artículos disponen en lo
10	que interesa:
41	Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley No 6043

1 2	"Artículo 36Las municipalidades deberán coordinar las funciones que esta ley le encomienda con el Instituto Costarricense de Turismo. ()
3	Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley No 6043
4	"Artículo 46 La Municipalidad remitirá, el contrato de concesión debidamente firmado
5	al ICT o al IDA según corresponda, para su aprobación razonada, acompañándolo de
6	copia de todos los documentos que sirvieron de base para el otorgamiento
7	Estos dispondrán de un plazo de treinta días naturales para aprobarlo a partir de la fecha
8	en que recibieron la solicitud
9	Aprobada la concesión, el interesado realizará los trámites para su inscripción en el
10	Registro General de Concesiones de la Zona Marítimo Terrestre del Registro Nacional.
11	Los contratos no surtirán efectos legales hasta tanto no se cuente con la inscripción en el
12	Registro General de Concesiones del Registro Nacional." ()
13	Partiendo de lo dispuesto integralmente en la normativa supra transcrita y en el deber de
14	coordinación de la Municipalidad para con el Instituto Costarricense de Turismo en todas
15	las funciones que la Ley 6043 le asigna (artículo 36 de la Ley 6043), dentro de las cuales
16	se incluyen los trámites de concesiones, se arriba a la conclusión que quien ostenta la
17	legitimación para recurrir la resolución de improbación del presente caso tomada por el
18	Instituto Costarricense de Turismo en materia de Zona Marítimo Terrestre, es
19	precisamente el Concejo Municipal de Quepos que, dentro de las competencias dadas por
20	Ley, ostenta la administración de los intereses de su jurisdicción, de modo que el Recurso
21	Interpuesto por la señora Nancy Kammaijer Coto, carece de legitimación
22	En conclusión:
23	1. Para el caso en análisis, de conformidad con las disposiciones del Plan Regulador
24	vigente, para el sector cuyo uso corresponde a Zona Mixta para Turismo y Comunidad,
25	solo se permite una vivienda al indicar para el Uso de Vivienda de Recreo. Una vivienda
26	por lote. Al tener la parcela dos viviendas, incumple con la norma del Reglamento del
27	Plan Regulador vigente. Tampoco el Plan regulador autoriza la construcción de otra
28	vivienda adicional para personal de mantenimiento y seguridad de la vivienda de recreo.
29	2. Es el Concejo Municipal, quien tiene competencias para interponer recursos dentro del
30	presente proceso
31	POR TANTO:
32	B) Confirmar la resolución venida en alzada
33	C) Rechazar el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de la Gerencia
34	General número G-0976-2021, dictada dentro del trámite incoado por la Municipalidad
35	de Quepos, donde se gestiona la prórroga de la concesión a favor de Nancy Diana
36	Kammeijer Coto
37	D) Dar por agotada la vía administrativa
38	E) Instruir a la Secretaría de Actas comunicar la presente resolución a los interesados."
39	HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
40	ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Infórmese a la interesada
41	concesionaria, del Oficio SA-068-2021, remitido por la Licda Hannia Ureña Ureña,
1 2	Secretaria de Actas de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo. Se
43	acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)

5

Oficio 02. Oficio DM-0868-2021, remitido por el Sr. Rolando Castro Córdoba, Ministro a.i. del Ministerio de Ambiente de Energía; que textualmente dice: "(...) -------

- Reciban un cordial saludo. En atención al oficio MQ-CM-905-21-2020-2024 relacionado
- 4 a la nota remitida por el señor Gonzalo Segura Lara, Presidente de la Asociación Cámara
 - de Pescadores Artesanales de Quepos y el acuerdo no. 15 tomado por dicho Concejo, me
- 6 permito indicar lo siguiente: -----
- 7 El proceso denominado "Viabilidad técnica, científica, social, financiera y legal de
- 8 posibles cambios y/o modificaciones de áreas marinas protegidas del Área de
- 9 Conservación Marina Cocos" es un proceso que se ha llevado a cabo con la mayor
- 10 transparencia y con la inclusión de un número importante de actores, incluyendo
- 11 representantes del sector pesquero. Incluso a las mesas de negociación que se llevaron a
- cabo en el mes de agosto, se giró invitación a la Municipalidad de Puntarenas, pero no
- 13 asistieron. ------
- 14 Este Ministerio ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del
- 15 Ambiente, Ley de Biodiversidad y su Reglamento y Ley de Administración Pública para
- la creación y/o modificación de áreas protegidas. En ese orden, se realizó una amplia
- 17 convocatoria al tenor del artículo 72 inciso h) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad.
- 18 Dicha convocatoria fue realizada, en primera instancia, mediante oficio DM-0270-2021
- 19 en el cual se hace un primer acercamiento con los distintos sectores y entidades con
- interés legítimo en el proceso, en aras de realizar entrevistas exploratorias uno-a-uno con
- 21 cada representación. Para ello, adjunto el oficio citado que fue enviado a la Cámara
- Costarricense de la Industria Atunera, a la Cámara Nacional de la Industria Palangrera, a
- 23 la Federación Costarricense de Pesca (FECOP) y como ya indicamos, incluyendo a la
- 24 Municipalidad de Puntarenas, dirigiendo este último al señor Wilber Madriz, Asimismo,
- adjunto el oficio DM-402-2021 en el cual se le extiende esta convocatoria a la Cámara
- Nacional de Exportadores de Productos Pesqueros y Acuícolas. -----
- 27 Posteriormente, se hace la convocatoria para llevar a cabo las mesas de consulta sectorial
- siendo esta modalidad la adecuada en vista de la situación sanitaria que enfrenta nuestro
- 29 país. En particular, la sesión de consulta para el sector productivo-económico, fue
- 30 convocada para el día jueves 22 de julio y se celebró en el Hotel & Club Punta Leona. A
- 31 esta sesión se invitó, mediante oficio DM-0644-2021 a la Cámara Costarricense de la
- 32 Industria Atunera, a la Cámara Nacional de la Industria Palangrera, a la Cámara Nacional
- de Exportadores de Productos Pesqueros y Acuícolas, a la Cámara de Pescadores de
- 34 Guanacaste, a la Asociación Cámara de Pescadores Artesanales de Quepos, a la
- 35 Federación Costarricense de Pesca (FECOP), al Colectivo Gentes del Mar y a la
- 36 Municipalidad de Puntarenas, así como a representantes del sector turismo. Como se
- 37 observa, para esta sesión se amplió la convocatoria, atendiendo a las solicitudes
- planteadas por el mismo sector pesquero. ------
- Por otra parte, a solicitud del sector pesquero, se realizó una sesión de trabajo el día jueves
- 40 19 de agosto en el Hotel Bouganvillea con el objetivo de recibir conocimiento tradicional
- 41 del sector para fortalecer la propuesta en cuestión. De esta sesión, encontrarán adjunto el

1 oficio DM-0794-2021 en el cual se hace la respectiva convocatoria a solicitud del sector. 2 Si bien se indica que era para el 18 de agosto, la misma tuvo que ser trasladada al 19 para 3 procurar la mayor participación de representantes del sector pesquero. Aunado a lo 4 anterior, adjuntamos la lista de asistencia de quienes participaron en esta sesión de trabajo. 5 De esta manera, no podemos aceptar la afirmación que el proceso se ha llevado "a 6 espaldas del sector pesquero" ya que, desde la primera convocatoria realizada en marzo 7 de 2021 hasta la sesión plenaria de devolución, se gestionaron las correspondientes 8 invitaciones para procurar, en todo momento, la incorporación del sector pesquero y de la Municipalidad de Puntarenas. 9 10 Por último, como hemos reiterado en diversas oportunidades a representantes del sector pesquero, el expediente relacionado al proceso "Viabilidad técnica, científica, social, 11 12 financiera y legal de posibles cambios y/o modificaciones de áreas marinas protegidas del Área de Conservación Marina Cocos", se encuentra accesible de manera pública a 13 14 enlace: https://minae.go.cr/dependencias/vice-aguassiguiente 15 mares/30x30/169-info-cientifica Tomamos nota de los preocupaciones y opiniones 16 externadas sobre la propuesta planteada y hacemos la salvedad de que el INCOPESCA 17 ha formado parte del proceso, participando activamente tanto de la mesa sectorial institucional como a través de la Comisión Coordinadora Científico Técnica de dicha 18 entidad. -----19 20 Esperando haber aclarado cualquier duda sobre la transparencia de este proceso y la anuencia de este Ministerio de integrar a todas las partes interesadas para construir de 21 22 manera conjunta en el beneficio de nuestros mares y las comunidades costeras, HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ------23 24 ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio 25 DM-0868-2021, remitido por el Sr. Rolando Castro Córdoba Ministro a.i. del Ministerio 26 de Ambiente de Energía. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ------27 Oficio 03. Oficio IP-039-09-2021, remitido por la Msc. Eugenia Aguirre Raftacco, Directora de Incidencia Política y Comunicación de la Unión Nacional de Gobiernos 28 29 Locales: que textualmente dice: "(...) ------30 "Reciba un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), 31 institución de derecho público que representa y agremia al Régimen Municipal desde hace 32 43 años, formada por Municipalidades, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones Municipales de todo el país. -----33 34 La UNGL en atención a su mandato estatutario y su rol estratégico como representante 35 del Régimen Municipal se encuentra realizando desde junio del presente año el XIV Congreso Nacional de Municipalidades "Gobiernos Locales unidos por el presente y 36 futuro del país". ------37 38 El XIV Congreso Nacional de Municipalidades es un espacio de reflexión para renovar 39 las bases de negociación política para fortalecer al sector y así, sensibilizar a todos los 40 actores sociales y políticos en torno al tema local y los asuntos municipales, enmarcados de manera transversal en la Agenda 2030. Como parte del Congreso iniciamos desde julio 41 42 el proceso de consulta con autoridades locales y funcionariado municipal para la

1	construcción de la Agenda Municipal Costarricense 2021-2025, uno de los principales
2	productos de dicho Congreso
3	La Agenda Municipal Costarricense es el instrumento que condensa las expectativas y
4	tareas para el avance del Régimen Municipal en el país durante los próximos años en su
5	relación con el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y a lo interno del Régimen
6	Municipal. Constituye también, un instrumento de planificación de la Unión Nacional de
7	Gobiernos Locales en el mediano plazo
8	Por esta razón, deseamos externar la invitación a participar de manera presencial al
9	Encuentro con Autoridades Municipales para la Construcción de la Agenda Municipal
10	Costarricense 2021-2025 en el marco del XIV Congreso Nacional de Municipalidades a
11	realizarse el 24 de septiembre del 2021 a las 8:30 am y hasta las 12:00md con un almuerzo
12	incluido. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
12	ACHEDDO NO 02, EL CONCEJO ACHEDDA, David maninformados dal Oficio ID
13	ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio IP-039-09-2021, remitido por la Msc. Eugenia Aguirre Raftacco, Directora de Incidencia
14	
15	Política y Comunicación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Se acuerda la
16	anterior por unanimidad (cinco votos)
17	Oficio 04. Oficio DE-E-211-09-2021, remitido por la Mba. Karen Porras Arguedas,
18	Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; que textualmente dice:
19	"()
20	Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)
21	institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44
22	años
23	Primeramente felicitar a cada una de las autoridades municipales y personas funcionarias
24	municipales que enaltecen con su trabajo, persistencia, entrega así como pasión, el cargo
25	que ostentan y al Gobierno Local que representan en el marco de la celebración del 31 de
26	agosto "Día del Régimen Municipal"
27	En el marco de la conmemoración del Día del Régimen Municipal, en medio de las
28	celebraciones por los 200 años de la Independencia de Costa Rica, la Unión Nacional de
29	Gobiernos Locales (UNGL) entregó al Presidente de la Comisión de Asuntos
30	Municipales, diputado Daniel Ulate, el proyecto de ley que hoy lleva por expediente el
31	número 22670 denominado: "SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA
32	TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DEL
33	EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"
34	El proyecto impulsa que se transfiera a los gobiernos locales las competencias en materia
35	de equipamiento e infraestructura educativa, como una forma de velar por los derechos
36	de las niñas y de los niños, con el fin de que puedan acceder a un sistema educativo que
37	les brinde lugares seguros y apropiados para aprender.
38	Lo anterior, se corresponde con la misión institucional de la UNGL en la promoción de
39	los procesos de descentralización del Estado y en especial, al trabajo asignado a la
40	Dirección de Incidencia Política y Comunicación.
41 42	Con el proyecto se busca transferir a los gobiernos locales la atención plena y exclusiva de la infraestructura y equipamiento de los centros educativos que imparten educación
4/	- de la muraestructura y edunnamiento de los centros educativos que imparten educación

1	preescolar, general básica y diversificada. Al dotar a las Municipalidades de estas
2	funciones y recursos se busca garantizar un mayor grado de efectividad y eficiencia en la
3	ejecución de los fondos públicos que se invierten en educación
4	Al 30 de junio de 2021, las juntas inscritas al Ministerio de Educación Pública superan
5	las 4000 y este sistema provoca el atraso en la atención de las obras; además, hay que
6	sumarle más de 266 órdenes sanitarias en espera de ser atendidas en el mismo número de
7	centros educativos, con una espera de más de 400 proyectos para la contratación de
8	servicios profesionales de ingeniería y con un saldo, en caja única del Estado, de más de
9	¢20 mil millones asignado a las juntas, a la espera de su ejecución
10	Las Municipalidades, tienen la capacidad instalada, como son las proveedurías, dirección
11	de obras y personal altamente preparado, calificado y especializada en la contratación de
12	obra pública, muy diferente del quehacer diario del MEP; así como la experiencia
13	adquirida a lo largo de los años en apoyo a las reparaciones, mantenimiento y otras obras
14	de los centros educativos de su territorio.
15	Históricamente las municipalidades han apoyado la infraestructura de centros educativos,
16	a través de las habilitaciones establecidas en los artículos 71 y 179 del Código Municipal
17	y de la Ley No. N° 7552, sin embargo, este proyecto de ley da un giro hacia la
18	descentralización de la competencia con sus respectivos recursos del Poder Ejecutivo.
19	Para ello, se transfiere el presupuesto de infraestructura del MEP a los Gobiernos Locales
20	que deberán crear una Junta de Equipamiento e Infraestructura Educativa Municipal que
21	será la encargada de planificar de manera quinquenal la asignación de los recursos, así
22	como mantener el inventario de necesidades de infraestructura y atender las peticiones de
23	la comunidad. Adicionalmente se creará una Unidad Técnica que apoye el trabajo de
24	infraestructura educativa municipal. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
25	ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio DE-
26	E-211-09-2021, remitido por la Mba. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la
27	Unión Nacional de Gobiernos Locales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco
28	votos)
29	Oficio 05. Oficio MQ-JVC-006-2021, remitido por el Ing. Mario Fernández Mesen,
30	Secretario de la Junta Vial Cantonal; que textualmente dice: "()"
31	Asunto: Traslado de acuerdo de la Junta Vial Cantonal de Quepos
32	Estimado señor:
33	Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 01, Artículo Segundo,
34	Punto Único, Seguimiento de Proyecto de la Unidad de Gestión Vial, adoptado por la
35	Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Quepos, en Sesión extraordinaria No.017-
36	2021, celebrada el día lunes 23 de agosto de 2021, integrado por el señor Jong Kwan Kim
37	Jin, presidente y los señores Mario André Fernández Mesen, ingeniero representante de
38	la UGV, Marvin Villalobos Araya, representante de los Concejos de Distrito y Wilman
39	Oviedo Suarez, representante de las Asociaciones de Desarrollo; que dice:
40	Asunto No1. El Ing. Mario Fernández de la Unidad de Gestión Vial indica que el objetivo
41	de esta sesión extraordinario es consultarle al señor alcalde sobre la aprobación de los
42	proyectos programados para el año 2021, los cuales ya están formulados y algunos

1 cargados en la plataforma del SICOP para la respectiva aprobación por parte de alcaldía.

- 2 El señor Wilman Oviedo le consulta al Ing. Mario que cuales son los proyectos
- 3 pendientes. El Ing. Mario le responde que para ejecutar con presupuesto extraordinario
- 4 están los siguientes proyectos: Mejoramiento vial en Villa Nueva-Londres, Los Alfaro-
- 5 Colinas del Este y la Tortuga en Paquita. Para ejecutar con presupuesto ordinario
- 6 aprobado en el PAO 2021 esta: Recarpeteo en Matapalo, Barrio El Tajo, Barrio Bella
- 7 Vista, Sector Marina Pez Vela y calle los centenos. Proyectos de mejoramiento vial en
- 8 La Laguna y Colina Monito. El alcalde municipal toma la palabra he indica que él quiere
- 9 proyectos nuevos no recarpeteo, prioridad pavimento nuevo. El Ing. Mario le indica que
- 10 los proyectos de recarpeteo son muy pocos algunos ya han perdido la carpeta, aparte es
- importante recalcar que estos proyectos fueron aprobados por la Junta Vial Cantonal en
- el PAO 2021 y forman parte del Plan de Conservación y Desarrollo Vial y no se podrían
- 13 eliminar. -----
- 14 Don Wilman le consulta al señor Kim si es verdad que la administración quiere eliminar
- 15 la Unidad de Gestión Vial. El señor alcalde le indica que hay una propuesta por parte del
- 16 Concejo Municipal, sin embargo todavía no lo está valorando se debe estudiar y analizar.
- 17 Don Wilman le indica que es preocupante porque ellos como Junta aprobaron presupuesto
- para compra de maquinaria y equipo. ------
- 19 Don Wilman expresa que le preocupa que ya casi estamos en setiembre y hay muchos
- 20 proyectos entrabados que se deben sacar impulsar, ejecutar a la comunidad. -----
- 21 El Ing. Mario menciona que la alcaldía le remitió una nota para que formulará el proyecto
- de Lagunas por administración la obra gris y colocación de material y contratar a una
- empresa para la colocación de asfalto, sin embargo ya no hay tiempo para plantear un
- proyecto así, tampoco es correcto hacer proyectos de menos calidad, solo para que quede
- presupuesto en superávit, de hecho sale casi al mismo costo contratado que ejecutarlo por
- administración. El señor Wilman indica que la UGV no hace asfaltado no tiene el personal
- 27 experiencia, consulta que sí la idea es que la Municipalidad lo haga. El Ing. Mario le
- indica que la colocación de asfalto y demarcación vial si se debe contratar y el resto lo
- 29 haría la Municipalidad, en el oficio que le remitió a la alcaldía le indicó que eso no es
- viable y no es recomendable porque si la municipalidad pone la base y sub base y hay
- 31 una falla estructural la empresa no se va a hacer responsable, aparte se debe tener una
- 32 coordinación muy buena porque una vez colocada la base se debe colocar el asfalto
- porque si se deja así unos días esa base se deteriora. El señor Wilman indica que la Junta
- Vial aprobó ese proyecto para que se contratará una empresa. Don Marvin expresa que si
- la base queda mal la Municipalidad queda mal. El Ing. Mario indica que si al final de un
- proyecto contratado hay alguna falla en el asfalto la empresa nos proporciona una garantía
- y en varios proyectos nos ha pasado y la empresa realiza las reparaciones como parte de
- la garantía del proyecto. -----
- 39 Don Marvin Villalobos consulta a don Kim que pasó con el proyecto Villa Nueva-
- 40 Londres. Don Kim menciona que es prioridad y él pronto esta por firmar el proyecto. El
- Ing. Mario indica que ya está cargado en el SICOP para aprobación de la alcaldía. Don

6

- 1 Kim indica que ese proyecto es importante para conectividad con Naranjito, accesibilidad
- 2 turística y agrícola. Don Wilman indica que se aprobó hasta el puente y desde el punto de
- 3 vista social es importante porque le da servicio a Villa Nueva y Naranjito, solo por el
- 4 tema del colegio es relevante, los vecinos de Londres tienen una vía más rápida hacia
- 5 Naranjito asfaltada, también la parte de turismo rural y ruta alterna para las comunidades
 - aledañas. Don Marvin indica que él se comprometió que cuando este asfaltado van a
- 7 colocar unos mecates como pasos de fauna para proteger a los animales. ------
- 8 Don Marvin menciona que tienen un año de venir a reuniones y reuniones no ve luz verde
- 9 es preocupante que en lugar de venir uno con ánimo, nos vamos con un desanimo, por lo
- que le pide al señor alcalde que por favor apruebe los proyectos porque ya estamos en
- 11 setiembre y no va a ver tiempo para ejecutar. El Ing. Mario indica que en caso de aprobar
- 12 todos los proyectos ve difícil poder ejecutarlos porque las contrataciones se hacen por
- 13 SICOP. Don Wilman indica que no tanto aprobarlos, si no que los proyectos necesitan
- auditoria la Unidad de Gestión Vial debe inspeccionarlo, por lo tanto si hay por ejemplo
- 5 proyectos ejecutándose al mismo tiempo como van a realizar esa inspección. -----
- El Ing. Mario le indica a Don Kim que ya se está elaborando el presupuesto para el año
- 17 2022, por lo que se va reunir con él para priorizar los de recarpeteo ya que algunos no
- están tan graves y darle prioridad a los caminos nuevos de mejoramiento vial.-----
- 19 El señor alcalde señala que para el año 2022 tiene pensado iniciar proyectos desde cero,
- 20 porque ellos en el Plan de gobierno tiene propuesto pavimentación total del cantón, están
- 21 plateando para el próximo año intervenir 150km de pavimentación propiamente en las
- 22 comunidades de Santo Domingo y Coopesilencio prioridad, más centros poblados como
- 23 Londres-Sábalo, Asentamiento Savegre, Dos Bocas, Sata Juana. El Ing. Mario indica que
- deben valorar aspectos de costos porque la inversión es muy elevada, el plan quinquenal
- 25 tiene un periodo de 5 años y está contemplado hacer aproximadamente 14km en esos
- 26 cinco años. Tienen que valorar algunas comunidad porque por ejemplo Silencio cada
- 27 cierto tiempo pasa el río sobre la vía, igual Santa Juana hay muchos deslizamientos, tienen
- que hacer un buen análisis para invertir bien los recursos ya que a corto o mediano plazo
- 29 se podrína perder.-----
- 30 Don Marvin indica que el subió a realizar inspecciones a Salitrillo, Sábalo, Buenos Aires
- 31 y están muy deteriorados, indica que si la maquinaria no da abasto porque no se contrata
- maquinaria, el cantón se está saturando de caminos en mal estado. Don Kim indica que
- 33 ya están trabajando para contratar maquinaria, están valorando cotizaciones de Matra,
- 34 Conansa, Moma y Matapalo.-----
- 35 Don Marvin indica que estuvieron en naranjito raspando la calle de La Gallega, él pensó
- que iban a seguir pero a los 15 o 22 días se fueron para otra calle, eso de estar yendo y
- viniendo le cuesta más recursos a la Municipalidad, es mejor definir trabajar por distrito
- y hasta que finalicen ese distrito continuar con otro. Don Kim indica que él programó
- todo Naranjito y Savegre, sin embargo cambiaron programación y él no estaba enterado.

37

1 Don Marvin indica que hace unos meses la maquinaria estuvo en Silencio, Portalón, 2 Matapalo y la calle del pasito que se le había pedio al señor alcalde y no la intervinieron, 3 expresa que queda decepcionado. -----4 Don Kim menciona que la administración de ellos ha realizado más km en mantenimiento 5 vial con respecto a la administración anterior. El Ing. Mario le indica que el 6 mantenimiento en lastre depende mucho de las vagonetas material a colocar, debe valorar 7 otros aspecto como por ejemplo que estos meses se ha trabajado solo en conformación 8 por lo tanto se avanza más pero los trabajos son de menor calidad, en cambio cuando se 9 realiza relastrado el rendimiento es menor pero la calidad del trabajo es mejor y más 10 duradero. Don Wilman indica que el tema de mantenimiento vial es muy extenso y que 11 hoy la sesión es para un punto único por lo tanto sugiere tomar el acuerdo. ------12 ACUERDO NO. 01: LA JUNTA ACUERDA: Remitir a la alcaldía un oficio solicitando criterio técnico y legal de la no ejecución de los proyectos aprobados en el 13 14 PAO 2021 por la Junta Vial Cantonal y que este acuerdo sea conocimiento del Concejo 15 Municipal. Se acuerda con tres votos a favor y uno en contra del señor alcalde Jong Kwan 16 Kim Jin indica que está valorando una gestión financiera para hacer otros proyectos diferentes a los programados en el PAO y en el Plan de Conservación y Desarrollo Vial." 17 18 HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----19 SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS REFERENTE AL OFICIO 05: 20 1. SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL: Aclara que 21 el Concejo Municipal se comunica con Alcaldía mediante mociones y acuerdos, y no se 22 ha presentado ninguna moción ni acuerdo que diga que se solicita el cierre de la Unidad 23 de Gestión Vial, ni solicita el cierre de ninguna plaza para el presupuesto 2022. -----24 ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio 25 MO-JVC-006-2021, remitido por el Ing. Mario Fernández Mesen, Secretario de la Junta Vial Cantonal. Solicitar a la Administración Municipal que cuando se emita dicho 26 27 informe requerido por la Junta Vial Cantonal, se remita copia al Concejo Municipal. Se 28 acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ------29 Oficio 06. Oficio MQ-DAI-345-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor 30 Interno Municipal, del que se transcribe textualmente lo siguiente: "(...) ------31 Asunto: Comunicado de gestiones fuera de la Corporación Municipal. ------32 Según dispone el acuerdo 01, Artículo único S.E. 092-2021 del 15-07-2021; informo que 33 los días; 31 de agosto, 01 y 06 de setiembre del 2021, realizare gestiones de mi cargo en 34 San José en la franja de horario ordinario; para que se tenga conocimiento y ustedes estén 35 INFORMADOS. Agradezco que el acuerdo sea dispensado de trámite, para la realización de los trámites subvacentes que genera este acto administrativo." HASTA AQUÍ LA 36

TRANSCRIPCIÓN. ------

1	ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: En respuesta al oficio MQ-DAI-345-
2	2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal, se indica lo
3	siguiente: según acuerdo 11, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, de la sesión
4	ordinaria 099-2021, los días 31 de agosto y 01 de setiembre debió estar de vacaciones,
5	respecto al 06 de setiembre, este incumple con al acuerdo 01, artículo único, de la sesión
6	extraordinaria 095-2021, punto 09 y 10. Por lo anterior se tiene por injustificada las
7	salidas del edificio municipal por parte del señor Auditor, en las fechas detalladas en
8	dicho oficio, por incumplimiento de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal. Se
9	acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)
10	Oficio 07. Oficio MQ-DAI-347-2021, mediante el que remite el oficio MQ-DAI-348-
11	2021, referente al Informe MQ-DAI-06-2021 (Informe Parcial de Labores de Auditoría,
12	periodo agosto del 2021), remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno
13	Municipal; que textualmente dice: "()"
14	CORPORACION MUNICIPAL DE QUEPOS
15	DIRECCION DE AUDITORÍA INTERNA
16	"INFORME N° MQ-DAI-06-2021"
17	INFORME DE LABORES PARCIAL
18	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
19	PERIODO: AGOSTO 2021
20	"MQ-DAI-348-2021
21	Concejo Municipal concejo@muniquepos.go.cr
22	Corporación municipal de Quepos
23	Señores:
24	ASUNTO: INFORME PARCIAL DE LABORES DE AUDITORÍA-PERÍODO,
25	AGOSTO DEL 2021
26	Para su conocimiento, remito el Informe de Labores, periodo agosto del 2021 de esta
27	Auditoría Interna, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la
28	Ley General de Control Interno No. 82921 y la Norma 2.6 Informes del desempeño de
29	las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público2, así como versa
30	los acuerdos:
31	1- Acuerdo 01, artículo único de la sesión Extraordinaria N 092-2021 del 15 de julio del
32	2021.PUNTO SETIMO
33	Atentamente
34	DEA; Lic. Jeison Alpízar Vargas
35	CEO; AUDITOR INTERNO CORPORATIVO
36	CORPORACION MUNICIPAL DE QUEPOS"
37	TABLA DE CONTENIDO
38	1. INTRODUCCIÓN 5
39	2. PROCESO GERENCIAL-ESTRATÉGICO
40	3. PROCESO DE FISCALIZACIÓN
41	4. CONCLUSIONES

1	1. INTRODUCCIÓN
---	-----------------

2 3 4 5 6 7 8	El Informe de labores de la Auditoría Interna se presenta de conformidad al Artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, el mismo atiende a la ejecución del Plan de Trabajo del año 2021 y el estado de las recomendaciones emitidas por la Dirección de la Auditoría Interna. De igual manera las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las cuales indican en el punto 2.6 que el Auditor informa para conocimiento del jerarca de manera oportuna la gestión ejecutada durante el periodo y el estado de las recomendaciones
9 10 11	Con base en lo anterior, la Auditoría Interna elaboró el siguiente informe, el cual presenta la labor parcial ejecutada durante agosto del 2021 en cumplimiento del Plan de Trabajo Anual y sus modificaciones.
12 13 14 15 16	Los resultados presentan las actividades con el fin de informar sobre el cumplimiento parcial de los siguientes apartados: actividades del proceso gerencial estratégico, actividades del proceso de fiscalización: servicios de auditoría, servicios preventivos: ingreso y atención de denuncias, legalización de libros, advertencias, asesorías; seguimientos, estado de recomendaciones y otros
17 18 19 20 21 22 23	Las recomendaciones producto de los proyectos de auditoría, servicios preventivos de advertencias, asesorías y otras actividades, tienen como objetivo el mejoramiento del control interno y la coadyuvancia en la gestión de riesgos municipales, en términos generales las recomendaciones han sido atendidas por la Administración. ————————————————————————————————————
24	2. PROCESO GERENCIAL-ESTRATÉGICO
25 26 27 28 29	Este contempla todas las labores que realiza la Auditoría Interna en el ámbito administrativo establecidas en la normativa atinente, a la Auditoría Interna; entre otra: Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna del Sector Público, Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), Directrices y Lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República
30 31 32 33 34	2.1 Plan Estratégico de la Auditoría Interna. Se está realizando una revisión Anual del Plan considerando los diferentes elementos que debe integrar, entre otros, ideas rectoras, análisis FODA, factores críticos de éxito, objetivos estratégicos de la Auditoría Interna, valoración de riesgos, Universo Auditable, etc
35 36 37	2.2 Plan de Trabajo 2022: Actualmente se realiza la valoración, para efectos de programación de trabajo a desarrollar por la Auditoría Interna durante el período 2022. Estado: En proceso

1	2.3 Informe de labores 2020: Se elaborará Informe de labores de la Auditoría Interna
2	del período 2020, mismo que ya se trasladó para conocimiento del Concejo Municipal la
3	labor desarrollada. El cual es modificable por parte de la Auditoría Interna, según
4	necesidades y se registran en el sistema PAI de la CGR
5	Estado: actividad terminada
6	2.4 Autoevaluación de la Calidad Anual de la Auditoría: actualmente estamos en la
7	fase de planificación para la evaluación de la calidad de la actividad de Auditoría Interna,
8	periodo 2019 y 2020, junto con las revisiones continuas del desempeño, constituyendo el
9	bloque de evaluaciones internas con el objetivo de dar una mejora continua en la calidad
10	de sus procesos y procedimientos. El informe de la Autoevaluación de la Calidad será
11	comunicado al Concejo Municipal mediante el informe respectivo
12	Estado: En proceso
13	2.5 Plan Anual Operativo y Presupuesto: Se elaborara la actualización de los
14	instrumentos de planificación para desarrollar controlar y gestionar los procesos, que son
15	objeto de la labor sustantiva de este órgano de control y fiscalización y sus productos,
16	mismos documentos que se trasladan ante las partes interesadas, entre ellos el Concejo
17	Municipal, para la asignación de los recursos necesarios a la Dirección de Auditoría
18	Interna y que los mismos se tramiten por parte de la Administración Activa
19	Estado: actividad terminada
20	2.6 Capacitación: De conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector
21	Público (R-DC-064-2014) Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre, 2014.
22	capítulo I. NORMAS PERSONALES: "El personal de auditoría debe mantener y
23	perfeccionar sus capacidades y competencias profesionales mediante la participación en
24	programas de educación y capacitación profesional continua. Y en el capítulo II,
25	NORMAS GENERALES RELATIVAS AL TRABAJO DE AUDITORÍA EN EL
26	SECTOR PÚBLICO, se indica: "Establecer mecanismos oportunos de divulgación y
27	capacitación de la normativa técnica y jurídica relacionada con la auditoría en el Sector
28	Público"
29	Estado: Actividad en proceso, de acuerdo a los recursos asignados
30	2.7 Supervisión de Calidad: Supervisión, modificación y emisión de Informes. Se
31	realiza como actividad permanente la gestión de calidad de los informes de denuncias,
32	proyectos de auditoría, servicios preventivos, seguimiento, de conformidad con la
33	normativa aplicable de disponer de revisiones internas de la calidad en los estudios de
34	auditoría, como apoyo de la función en la revisión de redacción, control de calidad y
35	plazos de los informes. En diferentes casos los estudios e informes fueron revisados por
36	el propio Auditor Interno o quien este designe.
37	Estado: Actividad en proceso
38	2.8 Archivo Permanente y Archivos de Gestión: se mantiene como actividad
39	permanente la actualización y registro físico/digital de la documentación que sustenta la
40	gestión diaria de la Auditoría Interna

1	Estado: Actividad en proceso
2 3	2.9 Servicios Concejo Municipal: revisión de Actas del Concejo MunicipalEstado: Actividad en proceso
4 5	2.10 Estudio Técnico de Recursos 2022, Dirección de Auditoria Interna PAO 2022 Estado: actividad terminada
6 7 8 9	3. PROCESO DE FISCALIZACIÓN El Proceso de Fiscalización está contextualizado por medio de dos subprocesos: Servicios de Auditoría que comprenden los diferentes tipos de Proyectos de Auditoría (Financiera, Operativa, Carácter Especial, y Atención a denuncias), los Servicios Preventivos que
10 11	incluye servicios de asesoría, advertencias y autorizaciones de libros
12 13 14 15	3.1.1 Servicios de Auditoría Y Atención de Denuncias: Revisión de proyectos de auditoría y Aprobación de Informes: Se realiza como actividad permanente la ejecución de proyectos de auditoría y los informes de conformidad con la normativa aplicable, los cuales se supervisan por parte de la jefatura
16 17 18	 1- Coadyuvancia con la fiscalía general de la República 2- Coadyuvancia con la Fiscalía Adjunta de probidad, transparencia y anticorrupción Sede de Quepos
19 20 21	 3- Coadyuvancia con Contraloría General de Republica 4- Plan extraordinario de Fiscalización 2020 ley 9848 5- Procesos de admisión de denuncias
22 23	6- RESOLUCIONES SOBRE DENUNCIAS Estado: Actividad en proceso
24 25 26 27 28 29	3.1.2 Atención de Denuncias: como parte de los servicios que brinda esta Auditoría Interna, se encuentra cumplir con la ciudadanía en general en la atención de denuncias su origen la Contraloría General de la República (CGR), Ciudadanía, Concejo Municipal y otros. Estas denuncias se encuentran en diferentes etapas: atendidas, en proceso y pendientes
30 31 32 33 34 35	3.1.3 Elaboración de Relaciones de Hechos, denuncias penales (noticia crimen): Cuando la Auditoría Interna analiza las denuncias presentadas en caso de contar con evidencia que podría conducir a que se presenten eventualmente irregularidades, o sea que existen indicios procede a elaborar la respectiva Relación de Hechos, Denuncia Penal, Denuncia crimen. Adicionalmente, coadyuba con la Fiscalía, CGR y otros en caso de evidenciar posibles irregularidades

3.2 SERVICIOS PREVENTIVOS

1

2	3.2.1. Servicios de A	Asesoría : Según	las Normas pa	ara el Ejercicio	de la Auditoría Interna
---	-----------------------	-------------------------	---------------	------------------	-------------------------

- en el Sector Público, publicada en La Gaceta N° 28 del 10/02/2010, define en el Glosario
- 4 del Anexo No. 1 que la Asesoría: ------
- 5 "Es un servicio dirigido al jerarca y consiste en el suministro de criterios, observaciones
- 6 y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son
- 7 competencia de la auditoría interna. También puede ser brindado a otras instancias
- 8 institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente." -----
- 9 Al respecto no se ha recibido formalmente por escrito ninguna asesoría o tipo de
- 10 requerimiento en ese sentido, únicamente se realizaron en forma verbal. En línea con lo
- 11 anterior, en la normativa aplicable se establece la no participación del Auditor Interno a
- las sesiones del Concejo Municipal, solamente previa solicitud e información de los temas
- 13 a tratar y que sean competencia de la Auditoría Interna, el hecho de asesorar sea en forma
- escrita o verbal no releva la responsabilidad de la toma de decisiones incorrectas, lo que
- se indica claramente por la CGR, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa según
- DFOE-PG-330 (oficio No. 8438) del 02/09/2011, en el punto 6 de las Conclusiones lo
- 17 siguiente: -----
- 18 "Ni la presencia del auditor en reuniones en que se traten asuntos que incumben a la
- 19 administración, ni el silencio que guarde -que no emita opinión- sobre ellos, releva de
- 20 responsabilidad a la administración activa sobre lo que decida y ejecute. Tampoco
- 21 limitará en forma alguna la posibilidad del auditor de analizar el tema posteriormente
- 22 en fiscalización (ejercicio de sus competencias de auditoría)." ------

23 **3.2.2. Servicios de Advertencias**:

- 24 1- SE REALIZAN VALORACIONES SOBRE LA CONVENIENCIA Y
- 25 OPORTUNIDAD, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE
- 26 ADVERTENCIA RESPECTO NORMATIVA INTERNA DESACTUALIZADA O
- 27 INEXISTENTE QUE PODRÍAN MATERIALIZAR RIESGOS DE FRAUDE Y/ O
- 28 CORRUPCIÓN, ENTRE OTROS. ------
- 29 Estado: Actividad en proceso. --
- 30 **3.2.3. Servicios de Legalización de Libros**: se atiende lo establecido según artículo 22,
- 31 inciso e) de la Ley General de Control Interno No.8292, "Autorizar mediante razón de
- 32 apertura, los libros de actas y de contabilidad, así como los necesarios para el
- 33 fortalecimiento del sistema de control interno". Como parte de los servicios preventivos
- de la Auditoría Interna, también se considera la legalización o autorización de libros y
- considera la apertura y cierre de los mismos, los cuales se utilizan para efectos de control
- en la Municipalidad. Para el año 2021 se legalizan los libros, entre ellos del Concejo
- 37 Municipal, Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV), Comité Cantonal de Deportes y
- 38 Comisión de Salud Ocupacional. -----
- 39 Estado: Actividad en proceso. -----

1 3.3. Informes de fin de Gestión 2021

- 2 Con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa emitida por la Contraloría General
- de la República, se realiza una revisión de los informes de fin de gestión 2020 de los
- 4 funcionarios que lo presentaron como parte de sus responsabilidades. ------
- 5 Estado: Actividad en proceso. --

6 3.4 Seguimiento de Recomendaciones

- 7 El cumplimiento con la implementación de las recomendaciones de la Auditoría
- 8 aceptadas y ordenadas por la Administración, cuyo establecimiento por ésta responde a
- 9 una actividad de seguimiento regular, sistemática y debidamente sustentada, evidencia la
- 10 confluencia de ambos componentes orgánicos del sistema de control interno,
- 11 Administración Activa y Auditoría, en pro del mejoramiento continuo del Sistema de
- 12 Control Interno en el que se apoya el cumplimiento de los objetivos de la Institución. ---
- 13 Estado: Actividad en proceso. -----

14 4. CONCLUSIONES

- 15 De conformidad a la revisión parcial efectuada por esta Auditoría Interna, en relación al
- cumplimiento del Plan Anual de Trabajo correspondiente al periodo de agosto del 2021,
- 17 el trabajo realizado es considerable en virtud de que, en la Municipalidad de Quepos,
- 18 específicamente en la Auditoría Interna ingresan todos los años una cantidad elevada de
- 19 denuncias que conllevan diferentes tipos de actividades desde visitas a campo hasta
- 20 revisión de gran cantidad de documentación. -----
- 21 Se hace de conocimiento del concejo municipal, las diferentes limitaciones de parte de la
- 22 alcaldía, otras dependencias de la administración y del mismo Concejo Municipal,
- 23 mismas que rayan de retrotraer y obstaculizar la labor de la Auditoria Interna, Así como
- 24 la administración y ejecución de los recursos del presupuesto ordinario 2021de la
- 25 auditoria interna." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----
- 26 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal
- 27 Permanente de Asuntos Jurídicos, el Oficio MQ-DAI-347-2021, mediante el que remite
- 28 el oficio MQ-DAI-348-2021, referente al Informe MQ-DAI-06-2021 (Informe Parcial de
- 29 Labores de Auditoría, periodo agosto del 2021), remitido por el Lic. Jeison Alpízar
- 30 Vargas. Auditor Interno Municipal. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo
- 31 Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ------
- 32 **Oficio 08.** Oficio MQ-DAI-350-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor
- 33 Interno Municipal (Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acuerdo
- 34 03, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, de la sesión ordinaria 101-2021 del 17
- 35 de agosto de 2021); que textualmente dice: "(...)" ------
- 36 RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA
- 37 ACUERDO 03, ARTICULO QUINTO, DE LA SESION ORDINARIA 101-2021
- 38 **DEL 17 DE AGOSTO DEL 2021. -----**

- 1 Señores: --
- 2 CONCEJO MUNICIPAL --
- 3 CORPORACION MUNICIPAL DE QUEPOS --
- 4 El suscrito, Jeison Alpizar Vargas, interpongo recurso de REVOCATORIA CON
- 5 **APELACIÓN EN SUBSIDIO** en contra el acuerdo 03, artículo quinto de la sesión
- ordinaria 101-2020 del 17 de agosto del 2021, por la forma en que se plantea el acuerdo,
- 7 impidiendo la libertad e independencia funcional de la Auditoria Interna, para el jerarca
- 8 de la auditoria interna en los siguientes términos: ------
- 9 Consideró, que tal acto tiene un contenido contrario al principio de legalidad, por ser un
- 10 acto carente de motivación y fundamentación de carácter irracional, tempestivo, arbitrario
- 11 y espurio; pues se trata de una limitación de funciones, directamente para con el jerarca
- de la dirección de la auditoria interna de la Corporación Municipal, siendo este acto lesivo
- para el interés público y el logro de metas y objetivos de la entidad y de la Auditoria
- Interna, bajo esa tesitura considerando lo dispuesto en la ley de control interno N 8292
- en su **Artículo 9.** Órganos del sistema de control interno "La administración activa y la
- 16 auditoría interna de los entes y órganos sujetos a esta Ley, serán los componentes
- 17 orgánicos del sistema de control interno establecido e integrarán el Sistema de
- 18 Fiscalización Superior de la Hacienda Pública a que se refiere la Ley Orgánica de la
- 19 Contraloría General de la República". -----
- 20 Es la auditoria interna una de las dependencias que integran el sistema de control interno,
- 21 es por ello que en la diversidad de los servicios de aseguramiento que presta la auditoria
- 22 interna se encuentra, el brindar asesorías ante sus nuevos jerarcas; reza el **artículo 21** de
- 23 la ley de control interno N 8292.- Concepto funcional de auditoría interna "La auditoría
- 24 interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al
- 25 ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a
- 26 que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque
- 27 sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del
- 28 riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos
- 29 a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la
- 30 ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la
- 31 administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas".
- 32 El rol de actividades de la Auditoria Interna; ejecuta un asunto de supervisión, control y
- 33 asesoría, para brindar ante los munícipes, una garantía razonable y mesurada, de
- trasparencia y rendición de cuentas; sobre la gestión que realiza la administración activa
- en la cosa pública, es así como se justifica la afectación de este acto recurrido en
- detrimento del interés público al limitar e impedir la acción y la generación de valor de la
- 37 Auditoria Interna, por no poder ejecutar sus recursos,-----
- Queda demostrado en los argumentos aquí esbozados, que la actividad de la Auditoria
- Interna tiene un asidero de carácter permanente; en virtud de ello, el acto administrativo
- 40 de parte del Concejo Municipal de tomar el acuerdo aquí recurrido, carente de
- 41 fundamentación y motivación, a través de una actuación ayuna de planificación,

- descoordinada y desatinada con el logro de metas y objetivos de la auditoria interna; En
- 2 un total des consenso, con la administración de la actividad sustantiva objetiva,
- 3 independiente y asesora que realiza la auditoria interna, resulta ser lesivo y tempestivo
- 4 con el interés púbico, afectando el principio de continuidad, en el accionar de la actividad
- 5 sustantiva de la auditoria interna. -----
- 6 VICIOS SUSTANCIALES DETECTADOS EN EL ACUERDO AQUÍ
- 7 RECURRIDO: PRINCIPIO DE LEGALIDAD, PRINCIPIO DE INTIMACIÓN,
- 8 EN DETRIMENTO DE MI DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO
- 9 Ciertamente, un principio fundamental que integra el debido proceso y garantiza un
- 10 adecuado derecho de defensa del expedientado es el principio de intimación e imputación,
- 11 acerca del cual, la Sala Constitucional en la sentencia n.º 632-99, de las 10:48 horas del
- 12 29 de enero de 1999, sostuvo: -----
- 13 *"II.- De los principios de legalidad penal y del debido proceso se desprenden algunos* 14 *principios (prohibiciones o limitaciones) de acatamiento obligatorio para los órganos*
- 15 administrativos del Estado en materia de potestad sancionadora. Entre ellos, se
- 16 encuentra la exigencia de que ninguna sanción administrativa puede establecerse si no
- 17 es con respeto absoluto del derecho de defensa (artículos 211.3 y 308 y siguientes de la
- 18 Ley General de la Administración Pública), componente del debido proceso. A su vez,
- 19 para lograr el ejercicio efectivo del derecho de defensa, deben respetarse otros principios
- que también ha establecido esta Sala en otras ocasiones, pertenecen y conforman el del debido proceso, ellos son: a) Principio de intimación: consiste en el acto procesal por
- 22 medio del cual se pone en conocimiento del funcionario la acusación formal. La
- 23 instrucción de los cargos tiene que hacerse mediante una relación oportuna, expresa,
- 24 precisa, clara y circunstanciada de los hechos que se le imputan y sus consecuencias
- 25 jurídicas. b) Principio de imputación: es el derecho a una acusación formal, debe el
- 26 juzgador individualizar al acusado, describir en detalle, en forma precisa y de manera
- 27 clara el hecho que se le imputa. Debe también realizarse una clara calificación legal del
- 28 hecho, estableciendo las bases jurídicas de la acusación y la concreta pretensión
- 29 punitiva. Así el imputado podrá defenderse de un supuesto hecho punible o sancionatorio
- 30 como en este caso, y no de simples conjeturas o suposiciones" (El subrayado no es del
- 31 original). -----
- Posteriormente, ese alto Tribunal en la sentencia n.º 2005-08804, de las 16:20 horas del
- 33 5 de julio del 2005, indicó: -----
- 34 "II.- Objeto del recurso. El recurrente acusa la infracción de su derecho al debido
- 35 proceso, específicamente a la intimación e imputación en el procedimiento iniciado por
- 36 la Fiscalía del Colegio de Abogados, pues la resolución de las 16:00 horas del 20 de
- 37 julio del 2004 no adecua la conducta al tipo, con indicación clara de la norma infringida
- 38 *y la norma a imponer.* -----
- 39 *III.- Sobre el fondo.* Es reiterada la jurisprudencia de este Tribunal en el sentido de que
- 40 el derecho al debido proceso es exigible en cualquier procedimiento administrativo que

33

1 tenga por objeto producir un resultado sancionado. Entre los elementos constitutivos del 2 mismo se cuenta el derecho a la notificación al interesado del carácter y fines del 3 procedimiento; el derecho de intimación, es decir, que todo acusado debe ser instruido 4 de los cargos que se le imputan. Con el traslado de cargos se pretende que la persona 5 intimada comprenda el carácter de los actos que se le atribuyen desde el momento de la 6 iniciación del procedimiento administrativo. Esta Sala ha señalado al respecto: ------7 III.- Como en la especie la Administración informó acerca de la conducta investigada: 8 "...presuntamente por un acuerdo para no comprar arroz a los productores nacionales, 9 y por presionarlos con el fin de no permitir el acceso al mercado de otros agentes 10 económicos lo que podría implicar el desplazamiento indebido de estos otros agentes..." 11 y se indicó los artículos de la Ley 7472 en que tales actuaciones podrían encuadrar (11 y 12), considera esta Sala que ello fue suficiente como para que la parte investigada 12 tuviera una noción bastante precisa de la conducta que le era imputada y la normativa 13 legal que le podía ser aplicable. A la luz del derecho de defensa, reconocido en el artículo 14 15 39 de la Constitución Política, la fijación definitiva de la calificación legal atribuible a 16 los hechos investigados constituye un deber para la Administración en el dictado de los 17 actos finales del procedimiento, momento en el cual tendrá los elementos de juicio 18 necesarios a tal fin. Res: 2000-00951 de las nueve horas con treinta y seis minutos del 19 20 En el caso de estudio la Sala aprecia que en la resolución que dio inicio al procedimiento 21 disciplinario del amparado no le indicó, al menos, qué normativa le resultaría aplicable 22 en caso de que los hechos investigados se verifiquen al cabo del procedimiento –que 23 según indicó el instructor del procedimiento en la resolución de las 8:35 horas del 23 de 24 noviembre del 2004 es el Código de Moral Profesional del Abogado- a fin de que el 25 amparado preparara adecuadamente su defensa y estuviera consciente de las posibles sanciones que se le podrían poner en el acto final. En consecuencia lo procedente es 26 27 declarar con lugar el recurso y anular la resolución inicial del procedimiento de las 28 16:00 horas del 20 de julio del 2004, y en consecuencia todos los actos posteriores del 29 procedimiento." (El subrayado no es del original). -----

30 En coherencia con esa postura de la Sala Constitucional y tal como lo ha advertido, la

31 Procuraduría ha sostenido que necesariamente el objeto, el carácter y los fines del

32 procedimiento administrativo deben quedar expresamente determinados la resolución

administrativa debe ser en observancia del principio de legalidad. ------

Es decir, con el traslado de cargos o resolución inicial, que el interesado tenga pleno conocimiento no sólo de que se trata de un procedimiento especial fundamentado exclusivamente en la potestad de autotutela administrativa expresada en el artículo 173

de la LGAP, sino también de cuál es el acto declaratorio de derechos y la normativa que

se estima conculcada y que, por ende, se advierta así de las posibles consecuencias

jurídicas de tal procedimiento (Ver al respecto, entre otros, los dictámenes C-243-2001,

40 del 10 de setiembre; C-255-2001, del 25 de setiembre; C-326-2001, del 28 de noviembre;

41 C-340-2001 y C-341-2001, ambos del 10 de diciembre, y todos del año 2001; C-289-

42 2005, del 8 de agosto; C-337-2005, del 27 de setiembre, ambos del año 2005; C-090-

43 2006, del 3 de marzo del 2006; C-283-2008 del 18 de agosto y C-401-2008 del 4 de

1 2	noviembre, ambos del 2008); solo así se logra la efectividad del principio de seguridad jurídica, entendido como la certeza o expectativa razonable fundada del administrado
3	sobre el ordenamiento jurídico aplicable al caso concreto (doctrina extraída de las
4	resoluciones 176/199, del 30 de setiembre, y 74/2000, de 16 de marzo, ambas del Tribunal
5	Constitucional Español) y la salvaguarda de sus derechos fundamentales
6 7	Sirva como referencia de lo expuesto, las consideraciones hechas de manera más reciente en el dictamen C-277-2018 del 6 de noviembre:
8	"En reiteradas ocasiones hemos dispuesto que, en el procedimiento administrativo
9	especial tendente a la anulación de un acto favorable para el administrado, debe
10	precisarse con claridad cuál es el acto declaratorio de derechos que se pretende anular,
11 12	las posibles consecuencias jurídicas del procedimiento y cuáles son los vicios de nulidad que contiene el acto correspondiente
13	De esa manera, se garantiza el cumplimiento del principio de seguridad jurídica al
14	administrado afectado, que, al estar debidamente informado del objeto y fines del
15	procedimiento tendrá certeza o una expectativa razonable sobre sus consecuencias, y con
16	base en ello, podrá ejercer una defensa adecuada y oportuna. (Sobre lo indicado véanse
17	nuestros dictámenes Nos. C-337-2005 de 27 de setiembre de 2005, C-090-2006 de 3 de
18	marzo de 2006, C-039-2015 de 27 de febrero de 2015, entre otros)
19	Considerando lo dispuesto por la Sala Constitucional acerca del principio de intimación
20	y el derecho de defensa, hemos indicado que en el acto inicial de un procedimiento como
21	el presente deben indicarse los posibles vicios de nulidad del acto:
22	"En otras palabras, para ejercer debidamente su defensa, el administrado debe saber
23	desde la citación con base en qué razones y argumentos jurídicos la administración
24	considera que el acto que va a anular y que le otorga o declara a su favor derechos
25	subjetivos, es absolutamente nulo en forma evidente y manifiesta, porque sería con base
26	en tales razones y argumentos jurídicos que la administración fundamentaría el acto final
27	de anulación." (Dictamen No. C-072-2006 de 27 de febrero de 2006)
28	En el acto inicial del procedimiento de este asunto, además de la transcripción de otros
29	actos que constan en el expediente, no se indican cuáles son los posibles vicios de nulidad
30	que posee el acto que se pretende anular
31	Lo anterior, limita el derecho de defensa del administrado, tal y como lo ha dispuesto la
32	Sala Primera:
33	"la intimación de los cargos debe ser expresa, precisa y particularizada. No
34	corresponde al administrado dilucidar, de un cúmulo de información y actuaciones
35	comprendidas en un expediente administrativo, cuáles son los cargos que se le endilgan.
36	Lo anterior podría abocarlo, incluso, a no pronunciarse sobre algunos de ellos porque
37	no los valoró como tales; o bien porque no los ubicó en el expediente, lo cual menoscaba
38 39	el derecho de defensa" (Voto No. 21-1997 de las 14 horas 15 minutos de 9 de abril de 1997). (El subrayado no es del original)
40	En efecto, al tenor del artículo 158.1 de la LGAP el vicio del acto administrativo se define

⁴¹ como la falta o defecto de alguno de sus elementos constitutivos (a saber, competencia,

1 2	motivo, contenido, fin, motivación, procedimiento, por citar los más relevantes) y, concordantemente, su artículo 166 define la nulidad absoluta como la ausencia total de
3	uno o varios de estos o cuando su imperfección impida la realización del fin (artículo 167
4	LGAP); el traslado de cargos puesto en conocimiento de la empresa interesada prescinde
5	de identificar el vicio y el elemento en que recae
6	En ese orden de ideas, podría eventualmente generar la materialización de riesgos que
7	van a impactar de una forma considerable el ejercicio de la gestión que realiza la auditoria
8	interna en la municipalidad
9	Pretende el Concejo Municipal con la promulgación de este acto recurrido, dejar en una
10	condición irresponsable a la Auditoria Interna, puesto que cercena el fuero de la actividad
11	de la Auditoria Interna al impedir el cumplimiento del artículo 23 de la ley de control
12	interno
13	Artículo 23 Organización
14	La auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno,
15	de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la
16	Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio
17	Cada auditoría interna dispondrá de un reglamento de organización y funcionamiento,
18	acorde con la normativa que rige su actividad. Dicho reglamento deberá ser aprobado por
19	la Contraloría General de la República, publicarse en el diario oficial y divulgarse en el
20	ámbito institucional. Considerando que en algún sentido a raíz de los efectos surtidos en
21	consecuencia de la actual pandemia que nos lleva a un estado de emergencia, EN DONDE
22	SE DEBEN DE IMPLEMENTAR ACTOS EXCEPCIONALES; Este acuerdo recurrido
23	limita y restringe la libertad en la actividad sustantiva de la A.I
24	Dicha situación configura una verdadera situación abuso de poder, según establece el
25	Artículo 27 Asignación de recursos
26	El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá asignar los recursos humanos,
27	materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la
28	auditoría interna pueda cumplir su gestión
29	Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna una categoría programática;
30	para la asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del
31	auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la
32	República
33	La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades
34	para cumplir su plan de trabajo
35	En esa misma línea, el artículo 24 de la Ley de control interno N 8292, indica" Las
36	regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la
37	actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el
38 20	subauditor interno y su personal
39 40	El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán
40 41	orgánicamente del máximo jerarca en este caso Concejo Municipal, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos
41 42	y establecera las regulaciones de tipo daministrativo que les seran aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las
τ∠	juncionarios. Los demas juncionarios de la dualloria interna estaran sujetos a las

15

16

17 18

19

20

21

22

23

24

25 26

27

28 29

30

31

32

33

34 35

36

37

38 39

En diferentes ocasiones este órgano de control y fiscalización ha advertido al Concejo Municipal de Quepos, sobre la importancia de la implementación de regulaciones administrativas que sean LEGALES Y EN OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA, no obstante todos esos intentos han sido intentos fallidos de mi parte, puesto que el actuar de los regidores es muy irresponsable, arbitrario, leónica; generando detrimento sobre la independencia funcional y de criterio que tiene la auditor interna, no aceptando y estando mal errado, a que no basta con la atribución dada al seno del Concejo Municipal de generar sus actos a través de la promulgación de acuerdos municipales, sino que estos actos tienen que ir acompañados con elementos fundamentales que rigen la administración pública como tal, como lo es el debido proceso, consagrado en la Constitución Política de igual forma al tomar decisiones sobre la organización y el funcionamiento de la Auditoria Interna.-----El órgano Contralor en la emisión del documento denominado, Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, en donde claramente se indica que para establecer cualquier tipo de regulación administrativa sobre el fuero especial que tienen las auditorías internas como tal, se debe de realizar **DANDO** AUDIENCIA Y **PARTICIPACION** \mathbf{AL} AUDITOR DE PREVIO ESTABLECIMIENTO Y ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTE CUERPO AUXILIAR INSTRUMENTAL. -----En esa misma línea, el establecer cualquier tipo de regulación administrativa, sin tomar criterio y participación del auditor interno, estaría viciando de nulidad el acto administrativo, por este no poder cumplir con ese debido procedo y lo más delicado no brindar en tiempo y forma audiencia, al auditor, en su investidura de jerarca de la auditoria interna, esto sobre temas que en algún sentido riñen con la naturaleza sobre actividad que realiza la auditoria interna. ------

Tal y como lo ha señalado el Órgano Contralor en reiteradas oportunidades en sus criterios, el auditor y subauditor internos dependen orgánicamente del máximo jerarca de

6

7

8

9

10

11

12

13 14

15

16 17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30 31

32 33

34

35 36

37

38

39

40

41 42

43

por lo que de conformidad con el artículo citado anteriormente, el Concejo cuenta con la potestad de establecer regulaciones administrativas al auditor y subauditor internos de la institución, siempre y cuando estas no afecten negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno.

Es importante mencionar que según lo establecido en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, son regulaciones administrativas aquellas que norman de manera general la naturaleza de la relación entre los funcionarios y su superior, desde una perspectiva administrativa, no técnica, particularmente las que se refieren, entre otros a temas tales como control de tiempo, evaluación, permisos y vacaciones y que se excluyen las regulaciones que se refieren al desempeño de las actividades sustantivas de la Auditoría Interna y de aquellas que, sin formar parte de la gestión sustantiva, contribuyen a ésta conforme a la normativa específica sobre auditoría en general v sobre el ejercicio de la actividad de auditoría interna, como son la planificación, el seguimiento y la evaluación de la calidad de la Auditoría Interna, que en procura de la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna, competen exclusivamente al titular de esa unidad. ------Ahora bien, de conformidad Artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoria Interna, indica que: "El Auditor Interno podrá conformar un equipo interdisciplinario, con el fin de obtener el asesoramiento competente y asistencia técnica debida". No permitir las gestiones fuera de la corporación municipal es lo mismo que una obstaculización en la ejecución de los Recursos del presupuesto Ordinario de la Auditoria Interna del 2021, específicamente en las actividades que están sufragadas por la partida de remuneraciones, así como los gastos de viaje y de trasporte, limitan la acción de la auditoria interna. ------En el numeral 5.4 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, el jerarca institucional al aprobar, modificar o derogar las regulaciones de tipo administrativo debe de considerar al menos lo siguiente: ----a) Que garanticen la **igualdad de trato** en relación a las que rigen en la institución para los niveles dependientes del jerarca, o del mismo rango del Auditor y el Subauditor Internos. ----b) Que no afecten negativamente el funcionamiento y la independencia funcional de criterio de la actividad de auditoría interna, ni la objetividad del Auditor y el Subauditor Internos. ----c) Que no afecten la independencia de criterio del Auditor Interno, para lo que deben ser congruentes con la naturaleza de dicha actividad. -----Por lo que estoy claramente de acuerdo, de que es totalmente viable y posible que el Concejo Municipal, sea diligente, responsable y por ende solicite al Auditor Interno explicaciones, comprobantes, transparencia y rendición de cuenta, así como las demás acciones; No obstante en este caso en concreto no hay una previa coordinación, planificación sobre la ejecución de las acciones que actualmente está realizando la Auditoria Interna, tampoco se está implementando el proceso establecido, lo que genera

1	dudas del actuar del seno del Concejo Municipal, puesto que ejecuta una acción de un
2	trato desigual y discriminativo, realizando abuso de autoridad
3	El acuerdo recurrido, sobre limitar e impedir las gestiones fuera de la Corporación
4	Municipal, surge de una interpretación muy vaga sobre la implementación de
5	regulaciones administrativas, en una acción no muy en línea con el cumplimiento de
6	deberes con el beneficio del interés público, ni tampoco del indubio pro operario
7	El aquí recurrido acuerdo se convierte en un instrumento que deplora el interés público
8	en el marco de un acto administrativo ocurrente, es mal intencionado en perjuicio de la
9	misma administración de la Corporación Municipal
10	El Derecho Laboral no está inspirado en la igualdad de las partes, sino en la idea de
11	nivelar las desigualdades existentes entre ellas. La igualdad en este Derecho no es la
12	salida, es la meta, de allí la predilección, consagrada en este principio jurídico, por el
13	obrero. Al considerarlo, en términos genéricos, el más débil de la relación laboral
14	Está integrado, el principio protector, por tres manifestaciones o reglas:
15	1- In dubio pro operario, que es la aplicación de la norma más favorable y condición más
16	beneficiosa, Tocante a la primera, significa que entre dos o más sentidos de una norma
17	habrá de optarse, en caso de duda, por el más conveniente para el empleado, Es decir,
18	interpretar pro trabajador. Pese a lo expresado, como resulta obvio, no puede prevalecer
19	contra el claro tenor de la ley (es inviable su uso en forma indiscriminada)
20	2- Acerca de a la segunda manifestación, tómese en cuenta que en los concursos de
21	normas -vigentes y de cualquier categoría impera la concedente de más derechos al
22	obrero. Esto rompe la escala de las fuentes, en un determinado caso, pues perfectamente
23	podría tratarse de una norma inferior (más favorable) imponiéndose a una superior
24	(menos benévola)
25	3- En cuanto a la tercera regla, supone estar en presencia de una condición específica
26	merecedora de ser respetada, Ello en el tanto favorece más al empleado
27	Se hace una interpretación muy paupérrima de las competencias que tiene el Concejo
28	Municipal, sobre el fuero de la Auditoria Interna de la Corporación Municipal, de
29	conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, Nº 8292, el Sistema
30	de Control Interno (SCI), está conformado orgánicamente por la administración activa de
31	cada entidad y su auditoría interna
32	En ese sentido, la efectividad operativa de dicho sistema requiere que la actividad de
33	las auditorías internas se desarrolle bajo el principio de independencia funcional y
34	de criterio, por medio del cual se busca que la labor de aseguramiento, acompañamiento
35	y asesoría que realicen esté resguardada y libre de injerencias externas, que comprometan
36	su actividad. Debe recordarse que el artículo 12 de la Ley General de Control Interno
37	establece los deberes que corresponde cumplir al jerarca y los titulares subordinados en
38	el sistema de control interno, así como las competencias
39	Es decir, las funciones de estos, de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia, podrán
40	interferir en la forma en la que se relacionan el jerarca y los titulares subordinados con la

1 2	auditoría interna, ni mucho menos en la independencia funcional y de criterio bajo la cual ejercen sus atribuciones los funcionarios de la auditoría
3	En reiterados pronunciamientos, la Contraloría General se ha referido a la independencia
4	funcional y de criterio de las auditorías internas y ha concluido que la auditoría interna es
5	una actividad independiente, objetiva y asesora, que contribuye al logro de los objetivos
6	institucionales mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional para evaluar
7	y mejorar la efectividad de los procesos de dirección, la administración del riesgo y el
8	control en las instituciones respectivas, conforme lo establece el bloque de legalidad
9	Al respecto, mediante oficio DFOE-PG-0027 (N.º 1257), del 26 de enero del 2016, señaló
10	lo siguiente:
11	a. Independencia funcional y de criterio del Auditor Interno
12	La auditoría interna desempeña un papel de especial relevancia por cuanto es una
13	actividad independiente, objetiva y asesora, que contribuye al logro de los objetivos
14	institucionales mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional para evaluar
15	y mejorar la efectividad de los procesos de dirección, la administración del riesgo y el
16	control en las instituciones respectivas, conforme lo establece el bloque de legalidad
17	Así también, proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del
18	jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y
19	a las prácticas sanas.
20 21	En ese sentido, el legislador proporcionó herramientas normativas para que la actividad se llevara a cabo en esos términos y mediante el artículo 25 de la LGCI indicó:
22	Artículo 25Independencia funcional y de criterio. Los funcionarios de la auditoría
23	interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto
24	del jerarca y de los demás órganos de la administración activa
25	Para comprender mejor estos conceptos, el glosario contenido en las Normas para el
26	ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, los define de la siguiente manera:
27	Independencia de criterio: Condición según la cual la auditoría interna debe estar libre
28	de injerencias del jerarca y de los demás sujetos de su competencia institucional, en la
29	ejecución de sus labores
30	Independencia funcional: Atributo dado por la posición de la auditoría interna en la
31	estructura organizacional, como un órgano asesor de alto nivel dependiente del jerarca.
32	De forma tal, que, si bien la responsabilidad del Sistema de Control Interno es del jerarca
33	y los titulares subordinados, es necesario que exista un equilibro entre ésta y el grado de
34	independencia funcional y de criterio que debe tener toda auditoría interna
35	En esa misma línea, la Normas Generales citadas, en el punto 1.6 sobre la
36	Responsabilidad de la auditoría interna sobre el SCI reconoce que:
37	La auditoría interna, en cumplimiento de sus funciones, debe brindar servicios de
38	auditoría interna orientados a fortalecer el SCI, de conformidad con su competencia
39	institucional y la normativa jurídica y técnica aplicable
40	En concordancia con lo citado, el Órgano Contralor mediante oficio DAGJ-0620- 2009
41	(4616) del 05 de mayo de 2009, concluyó:

- 1 Como parte de las condiciones fundamentales para el ejercicio de la auditoría interna, se
- 2 estipula legal, técnica y doctrinariamente la independencia funcional y de criterio, lo cual,
- 3 entre otros, se prevé con lo dispuesto en el citado artículo 24. ------
- 4 La independencia funcional, en términos generales, se refiere a la posibilidad de cumplir
- 5 los fines de la auditoría, sin que se den situaciones o restricciones que ubiquen al auditor
- 6 y demás funcionarios de esa unidad en una relación de subordinación, de dependencia o
- 7 similar, con respecto a alguno de los órganos sujetos a su fiscalización. ------
- 8 Por otra parte, la independencia de criterio está referida a la independencia mental, a la
- 9 objetividad e imparcialidad, con que se debe ejercer la actividad de auditoría interna. ----
- 10 La afectación en la independencia funcional, entre otros, puede incidir directamente en la
- 11 de criterio, pues se propicia la existencia de circunstancias que menoscaban o
- 12 comprometen dicha objetividad y, en consecuencia, el cabal cumplimiento de sus fines.
- 13 Las regulaciones administrativas, no pueden convertirse en un mecanismo por medio del
- cual se faciliten acciones en un quebranto a la independencia de la auditoría interna. ----

En resumen:

15

- 16 Está muy claro que entonces si existe afectación al servicio que presta la Auditoria Interna
- 17 en la Corporación Municipal, considerando en esa misma tesitura que el concejo
- 18 Municipal, al proceder contrariamente al principio de legalidad, sin debido proceso ni
- 19 derecho de defensa de forma unilateral limita las gestiones que realiza la Auditoria Interna
- fuera de la Corporación Municipal y adicionalmente, mediante el impedimento de la
- 21 ejecución de los recursos relacionados con la ejecución de las gestiones fuera de la
- 22 corporación municipal, misma que tienen un asidero en las partidas de remuneraciones,
- 23 así como consecuentemente cercenan la ejecución de los gastos de viaje y de transporte,
- 24 sin la existencia de las regulaciones correctas en el citado acuerdo; considerando y
- 25 desatendiendo que las gestiones atenientes al rol de control y fiscalización limitan la
- acción oportuna de orientar y asesorar a la administración, puesto que se toma una
- 27 decisión de parte del Concejo Municipal sin previa coordinación, sin generación de
- 28 criterio; siendo esto un proceso adolece de comunicación y autorización; Lo que deviene
- 29 que el órgano colegiado, de previo a generar este acuerdo recurrido, debió observar la
- 30 normativa. -----
- 31 La actividad sustantiva del auditor interno no debe estar limitada ni sufrir este tipo de
- 32 acciones de la administración que claramente buscan obstaculizar y retrasar la labor de
- este órgano de control y fiscalización. -----
- De igual forma se afecta el cumplimiento fiel del plan de trabajo del periodo 2021,
- 35 considerando también el alcance de las metas y objetivos de la Auditoria Interna en el
- 36 plan estratégico, transgrediendo el fuero y la condición dotada por ley a las auditorías
- 37 internas. -----
- 38 De igual forma la normativa en las regulaciones que involucran los asuntos de las
- 39 auditorias interna es clara e indica que PREVIO para la puesta en vigencia de este tipo
- 40 acciones, se debe participar al auditor interno en el proceso, con el fin de que este en uso

1 2 3 4	de sus facultades como jerarca del órgano de control y fiscalización, proceda a revisar previo a la eficacia del acto administrativo, que estas regulaciones realmente sean de naturaleza administrativa y por ende estas no afecten la independencia funcional y de criterio.
5	Por ende, estamos ante un eventual acto de ilegalidad, que provoca una nulidad absoluta
6	del acto, puesto que este acuerdo es el resultado de un ABUSO LEGAL de parte del
7	Concejo Municipal que, de forma UNILATERAL, TEMPESTIVA Y ARBITRARIA,
8 9	bajo una ocurrencia pretende poner en ejecución este tipo de acuerdos arbitrarios, ayuno de derecho
10	Hay que tener bien claro, que originalmente el oficio; MQ-DAI-333-2021 tienen como
11	fin el comunicado de parte del auditor sobre un informe de forma anticipada sobre la
12 13	salida del cantón, para la participación de actividades propias del fuero de la Auditoria Interna.
14	Como ya se me había solicitado se actuara de esa forma mediante una regulación viciada
15	de NULIDAD según el Acuerdo 01, artículo único de la Sesión Extraordinaria 092-2021
16	del 15-07-2021, que está recurrida al día de hoy 01-09-2021 teniendo efectos suspensivos,
17	pero queda materializado en este acto administrativo una vez más la persecución,
18 19	obstaculización que realizaron los miembros del concejo municipal sobre el oficio de la Auditoria Interna, realizando hostigamiento, trato desigual y discriminación
20	En esa misma línea, al no haber participación ni valoración previa, de parte del auditor
21 22	interno; no hay un debido proceso, tampoco un derecho de defensa oportuno ni eficaz, esto para las regulaciones administrativas
23	En punto 5.6, del documento denominado, lineamiento sobre gestiones que involucran a
24	la auditoria interna, se expone el deber de vigilancia de las regulaciones administrativas
25	aplicables al Auditor y al Subauditor Internos, ya sea como un cuerpo normativo
26 27	independiente o de modo integrado a los ya existentes. Con el propósito de asegurar razonablemente la observancia de estos criterios, el jerarca deberá someter a
28	conocimiento del Auditor Interno las propuestas relacionadas con las regulaciones
29	administrativas, de previo a su aprobación, modificación o derogatoria.
30	Las regulaciones administrativas aplicables al personal de la Auditoría Interna no pueden
31	impedir, amenazar ni afectar negativamente los requisitos de independencia y objetividad
32	que corresponde observar al personal de la Auditoría Interna en el ejercicio de las
33 34	actividades que les son inherentes. Si se determina que una regulación no cumple este requisito, la administración activa deberá realizar las salvedades o ajustes pertinentes para
35	su aplicación al personal de la Auditoría Interna, conforme se indica en esta normativa
36	El Auditor, Subauditor y demás personal de la Auditoría Interna, deberán velar porque
37	las regulaciones de tipo administrativo existentes o en proceso de formulación, que les
38	sean aplicables, no limiten o restrinjan de manera indebida el ejercicio de las atribuciones

1 2	de la Auditoría Interna, así como su independencia y objetividad conforme al ordenamiento jurídico.
3 4 5 6 7	En caso de que una regulación administrativa existente o en proceso de formulación afecte negativamente el funcionamiento de la Auditoría Interna, el titular de la unidad, deberá solicitar formalmente la corrección procedente; razón por la cual le solicito al concejo municipal, proceda en carácter de medida cautelar administrativa a dejar en condición suspensiva los alcances del por tanto del recurrido acuerdo
8 9	Lo anterior, en resultado de que como lo indica la norma técnica (lineamientos de gestiones que involucran a la auditoria interna)
10 11	El concejo municipal al aprobarlas, modificarlas o derogarlas, el jerarca deberá considerar al menos lo siguiente:
12 13	a) Que garanticen la igualdad de trato en relación a las que rigen en la institución para los niveles dependientes del jerarca, o del mismo rango del Auditor y el Subauditor Internos.
14 15 16	b) Que no afecten negativamente el funcionamiento y la independencia funcional de criterio de la actividad de auditoría interna, ni la objetividad del Auditor y el Subauditor Internos.
17 18 19 20 21	c) Que no afecten la independencia de criterio del Auditor Interno, para lo que deben ser congruentes con la naturaleza de dicha actividad. Es claro que no se dio participación al auditor interno, allanando el debido proceso, resultando un acto de ilegalidad que detona una nulidad absoluta, de igual forma no hubo audiencia para la existencia de un proceso de defensa previo a la implementación de la regulación administrativa, según acuerdo aquí recurrido
23 24 25 26	De igual forma, el acuerdo aquí recurrido es contrario al principio de legalidad, sin motivación y fundamentación, se pretende que se desvirtúe el derecho al salario, con una apreciación subjetiva, surtida de nulidad absoluta sin debido proceso y sin derecho de defensa.
27 28 29	PRUEBA: El acta donde consta la promulgación del acuerdo 03, artículo quinto de la sesión Ordinara 101-2021 DEL 17-08-2021 y el oficio; MQ-DAI-333-2021
30	PRETENSIÓN
31 32 33	En virtud de lo antes indicado respetuosamente solicito:
34 35	2- Que el acuerdo se adecue en sus efectos solamente en lo procedente darse por enterados y no afectar la independencia funcional y de criterio de la auditoria interna.

1 2	3- Se adopte como medida cautelar administrativa, dejar en condición suspensoria los alcances y efectos del acuerdo aquí recurrido, hasta en tanto el mismo se adecue a hecho
3	y derecho, en sus dos instancias (revocatoria y apelación)
4	4- Que se coordine por medio de una comisión, lo relacionado a la Auditoria Interna, para
5	no menos cavar el servicio que esta presta en la Corporación Municipal
6	5- En caso de no accederse a la revocatoria solicitada, interpongo formal recurso de
7 8	apelación para ante el superior en grado, por lo que solicito el traslado bajo modalidad de recurso persaltum, conforme lo dispone el código municipal." HASTA AQUÍ LA
9	TRANSCRIPCIÓN
10	ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Lic. Marco Zúñiga
11	Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, el presente Oficio MQ-DAI-
12	350-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal
13	(Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acuerdo 03, Artículo
14	Quinto, Lectura de Correspondencia, de la sesión ordinaria 101-2021 del 17 de agosto de
15	2021). Lo anterior para estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. Se
16	acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)
17	Oficio 09. Oficio MQ-DAI-357-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor
18	Interno Municipal.; que textualmente dice: "()"
19	Asunto: Solicitud de ajuste de regulaciones administrativas
20	Según lo dispone el acuerdo 01, artículo único, de la sesión Extraordinaria 092-2021 del
21	15 de julio del 2021; mediante la aprobación según el Dictamen MQ-CMAJ-064-2021 de
22	la Comisión Municipal, permanente de asuntos jurídicos, pretende de forma abusiva y
23	arbitraria el Concejo Municipal de Quepos, poner en ejecución una serie de regulaciones
24	administrativas, que son contrarias al principio de Legalidad y en total desarmonía con
25	los principios constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa, en razón que
26	las mismas surgen de actos administrativos que pueden ser considerados viciados de
27	nulidad, por carecer del cumplimiento de los antes principios citados, así como de la
28	debida fundamentación y motivación, además de estar ante la ejecución de un trato
29	totalmente discriminativo
30	En otro orden de ideas, valga la oportunidad para hacer la mención, que, de parte del
31	Concejo Municipal, no se me ha dado audiencia en mi figura como Auditor Interno, para
32	participar en tales actos
33	Téngase en cuenta, que esta gestión, la fundamento y motivo, en el fiel cumplimiento de
34	mi deber de vigilancia como auditor Interno
35	Según versan los: "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría
36	interna presentadas ante la CGR". 5.6 Deber de vigilancia de las regulaciones
37	administrativas.
38	El Auditor, Subauditor y demás personal de la Auditoría Interna, deberán velar porque
39	las regulaciones de tipo administrativo existentes o en proceso de formulación, que
40	les sean aplicables, no limiten o restrinjan de manera indebida el ejercicio de las

1	atribuciones de la Auditoria Interna, asi como su independencia y objetividad
2	conforme al ordenamiento jurídico. En caso de que una regulación administrativa
3	existente o en proceso de formulación afecte negativamente el funcionamiento de la
4	Auditoría Interna, el titular de la unidad, deberá solicitar formalmente la corrección
5	procedente
6	En razón de lo anterior, les solicito se sirvan cumplir con su deber y así procedan a ajustar
7	los términos del acuerdo 01, artículo único, de la sesión Extraordinaria 092-2021 del 15
8	de julio del 2021, esto según lo dispone el ordenamiento técnico, específicamente lo
9	versado en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna
10	presentadas ante la CGR
11	Procédase con lo anterior en un plazo no mayor de cinco días. HASTA AQUÍ LA
12	TRANSCRIPCIÓN
13	ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal
14	Permanente de Asuntos Jurídicos, el Oficio MQ-DAI-357-2021, remitido por el Lic.
15	Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal, que tiene como Asunto: Solicitud de
16	ajuste de regulaciones administrativas. Lo anterior para estudio y recomendación al
17	Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)
10	Office 10 Office MO DAI 250 2021 and the new History Alexander Alexander
18 19	Oficio 10. Oficio MQ-DAI-358-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal; que textualmente dice: "()"
1,	meerno munespur, que tentualmente alec. ()
20	Asunto: Solicitud de Evidencia del cumplimiento de deberes sobre lo pertinente a las
21	regulaciones administrativas
22	Les solicito me indique mediante cual acuerdo, procedieron a cumplir con su deber, de
23	atender, tramitar y resolver en tiempo y forma según los dispone el Código Municipal los
24	recursos ordinarios interpuestos para los siguientes acuerdos:
25	 Acuerdo 31, artículo séptimo, de la sesión ordinaria 364-2020 del 24 de marzo del
26	2020
27	 Acuerdo 17, artículo sexto, de la sesión ordinaria 060-2021 del 02 de febrero del
28	2021
29	 Acuerdo 01, artículo único, de la sesión Extraordinaria 092-2021 del 15 de julio
30	del 2021
30	dei 2021
31	De haberse cumplido el cumplimiento de deberes de este órgano colegiado, sobre lo antes
32	mencionado; indique también en ese mismo orden de ideas como cumplió su deber de
33	realizar el traslado ante el jerarca Impropio, conforme lo dispone el Código Municipal,
34	según el trámite de los recursos persaltum, esto en tiempo y forma.
35	En razón de lo anterior, les solicito se sirvan cumplir con su deber y así procedan en un
36	plazo no mayor de cinco días. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
27	ACTIEDDO NO 10. EL CONCEIO ACTIEDDA. Totalada al 11. No. 772
37	ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Lic. Marco Zúñiga
38	Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, el oficio MQ-DAI-358-2021,

2	informe del caso en un plazo de ocho días hábiles. Se acuerda lo anterior por
3	unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se
4	dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado
5	Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE
6	COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME
7	Oficio 11. Nota remitida por el señor José Jara Mora, de la Asociación de Desarrollo
8	Específica Pro Mejoras Comunales de la Inmaculada de Quepos, Puntarenas; que
9	textualmente dice: "()"
10	Nosotros la ASOCIACION PRO MEJORAS DE LA INMACULADA, DE Quepos y
11	su presidente JOSE JARA MORA, cédula de identidad número 1-0790-0748, les
12	saludamos con todo respeto y a la vez solicitarles lo siguiente:
13	Solicitarles una representación del Polideportivo del Boquense en Boca Vieja de Quepos
14	para trabajarlo con un subcomité de la misma comunidad de Boca Vieja, ya que hemos
15	hablado con la comunidad y están de acuerdo, luego le pasaremos la lista de esta sub-
16	comité
17	Contamos con cédula jurídica y todos los permisos correspondientes, sin más por el
18	momento se despide." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
19	ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipa
20	Permanente de Asuntos Jurídicos, la presente nota remitida por el señor José Jara Mora
21	de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunales de la Inmaculada de
22	Quepos, Puntarenas. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. Se
23	acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)
24	Oficio 12. Nota remitida por el señor Carlos Jaimes B. Presidente de la Unión Cantona
25	de Asociaciones de Desarrollo de Quepos; que textualmente dice: "()"
26	Reciban un caluroso saludo de parte de la Junta Directiva de la Unión Cantonal de
27	Asociaciones de Desarrollo de Quepos, cédula jurídica, 3-002-084249, amparada a la Ley
28	3859 de DINADECO
29	Por este medio, les extendemos una cordial invitación, el día 30 de setiembre del año er
30	curso, en las instalaciones del salón comunal de Quepos, ubicado 50 metros norte de la
31	esquina norte del supermercado Pali, en el centro de Quepos, y 20 metros oeste, a partir
32	de las 4 pm
33	Ya que para esa fecha, previamente tenemos programado el tercer conversatorio con el
34	señor Alcalde de Quepos, para lo cual esperamos nos puedan acompañar, como miembros
35 26	de este honorable Consejo Municipal
36 27	Nuestro interés es conversar el gobierno local y líderes comunales del Cantón, para, que
37 38	nos expliquen cual es el rumbo, que llevan para este Cantón y apoyar, en todo lo que beneficie a los pobladores y su desarrollo." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
טכ	UCHCHCIC A 103 PUDIAUDICS Y SU UCSAHUHU. HASTA AQUI LA TRANSCRIFCIUN,

1 2 3	ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados de la nota remitida por el señor Carlos Jaimes B. Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Quepos. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).
4 5	Oficio 13. Nota remitida por la señora María Reina León Navarro; que textualmente dice: "()"
6 7 8 9	"La suscrita León Navarro Maria Reina, cédula 6 0224 0927; vecina de San Rafael de Cerros, solícito que se me realice un avaluó de mí, propiedad; finca número 906 728, esto para realizar la segregación dei mismo y para revisar también un arreglo de pago." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
10 11 12	ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal la presente nota remitida por la señora María Reina León Navarro. Para la atención del caso. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)
13 14	Oficio 14. Nota remitida por el señor Jonathan Rodríguez Morales; que textualmente dice: "()"
15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27	Quien suscribe, Jonathan Rodríguez Morales, portador de la cédula número 4-0158-0086, ofrezco en calidad de donación pura y simple a la Municipalidad del Cantón de Quepos, un terreno de 3803 metros cuadrados, situado en el distrito segundo Savegre, cerca de la comunidad de Portalón y que es parte de la finca 6-81743, dicho terreno podría ser utilizado para una ampliación de la calle publica cantonal 6-06-140 (misma que se encuentra debidamente inscrita e inventariada en la Red Vial Cantonal) y generaría conectividad con la calle publica 6-06-251. Si se realiza dicha conectividad de ambas calles municipales se estarían entroncado con la ruta nacional 34, generando así un acceso rápido seguro y útil para los usuarios de dichas rutas y fortalecimiento los conceptos de redundancia y conectividad tan ampliamente citada en las leyes de la República, y que vienen a promover la accesibilidad a una comunicación vial en mejores condiciones y a generar oportunidades para los vecinos del cantón. Por lo tanto, le solicito al honorable Concejo Municipal muy respetuosamente lo siguiente:
28 29 30 31 32	 Aceptar la donación pura y simple de dicho terreno Declaratoria de Ampliación de la calle publica 6-06-251 Aprobación del visado municipal para el plano correspondiente a la donación Autorizar al alcaide Municipal o a alguien que ocupe su lugar para firmar la escritura pública para dicha donación." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
33 34 35 36	ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal la presente nota remitida por el señor Jonathan Rodríguez Morales. Lo anterior para que a través de la Unidad de Gestión Vial, se emita el informe técnico del caso. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS MAR Y SOMBRA 2021

Fundación Sayu dando continuidad al trabajo que se realiza dentro del cantón de Quepos, estamos organizando en conjunto con la Cámara de Comercio del cantón, una intervención en busca de la recuperación de espacios públicos en el sector conocido como Mar y Sombra.

- 9 Es a través de esta actividad que estamos invitando al Gobierno y Comercio local para
- que se unan a esta importante actividad, ante el abandono bien conocido de ese sector; nuestro cantón cuenta con lugares icónicos y de importante visitación, por lo tanto es
- nuestro objetivo recuperar esta área para tenerla de manera idónea para nuestros futuros
- 13 visitantes tanto nacionales como internacionales en este cierre y principio de año. ------
- 14 Previamente se realizó la Visita con los departamentos de Zona Marítimo Terrestre y
- 15 Gestión Ambiental de la Municipalidad; donde detallamos la intervención, dando el aval
- 15 Destion Ambiental de la Municipandad, donde detantamos la intervencion, dando el aval
- necesario para iniciar con el trabajo que se seccionara en tres etapas los días 14, 21 y terminando el 28 y 29 de septiembre.
- Para esta actividad se contara con la participación de 4 artistas de arte grafiti (San Carlos,
- 19 San José y 1 local), así como extendemos la invitación a organizaciones y voluntariado
- local; es por ello que agradecemos se nos puedan colaborar con su participación y
- 21 colaboración en el área de alimentación, para suplir una merienda para los días 28 (30
- personas) y 29 de septiembre (15 personas), así como el préstamo de toldos para cubrir
- el área de trabajo por el tema de la posible lluvia.-----

24 **Objetivo General:**

4 5

6

7

8

- 25 1. Limpiar v embellecer zonas verdes de las cercanías a Mar v Sombra, con avuda
- de voluntarios y comercio local para el rescate de infraestructura y enaltecimiento
- 27 de la entrada principal. ------
- 28 **2. Esta actividad se divide en tres etapas: --**
- 29 Semana 1 (14 de Septiembre) Se realiza poda y aplicación de cal y cloro a zonas a
- 30 **intervenir.** --
- 31 Semana 2 (21 de Septiembre) Se interviene para eliminar material vegetativo en la
- 32 zona v lavado de estructuras. --
- 33 Semana 3 (28 y 29 de septiembre) se finaliza con pintura de las estructuras y
- recolección de la segunda etapa del material vegetativo, colocación de basureros e
- 35 iluminación. --
- **Objetivos Específicos:**
- 1. Colocar basureros, limpieza de áreas verdes, lavado de estructuras y colocación
- 38 de rotulación --
- 2. Pintar bancas de la entrada principal, con pintura en spray usando el arte de
- 40 grafiti, para la incorporación de arte ambiental en la zona. --
- 41 3. Colocar iluminación tipo vintage en el área a intervenir para generar atractivo
- 42 nocturno y a la vez crear espacios iluminados más seguros. -----

ACTIVIDADES

1. Equipo para la eliminación de cables y podado de vegetación (Gestión Ambiental) 14-09



2. Maquinaria para recoger material orgánico, Vagoneta y Backhoe (MUNICIPALIDAD) 21-9



Recoger material orgánico, como árboles, palmeras para dejar el área limpia y acta para limpiar árboles y pintarlos; así como quitar estructuras que no se utilizan y quitan espacio para siembra de árboles.

3. Cal y cloro granulado para limpieza de bancas 14-09

1

2



Se aplicara cal y cloro utilizado para piscina para eliminar los hongos y eliminar el tema de musgo para preparar para la pintura base.

4. Hidrolavadora limpieza de esculturas y bancas, se ocupan dos equipos, por lo cual se debe coordinar con otra institución (MUNICIPALIDAD) 21-09



Se debe limpiar una vez aplicado cal y cloro para dejar estos lugares presentables y listos para pintarlos.

- 5. Colocación de Basureros --
- 6. Pinturas en aerosol y base para la pintura de las bancas (este se le compraran al hidrante sobre las necesidades de los artistas) ------
- 7. Cal para pintura de árboles (definir cuantos árboles se pueden limpiar para pintarlos.-----

8. Iluminación de bombillos Edison vintage



La propuesta seria colocar una línea de iluminación desde el antiguo rotulo hasta las bancas, una sola línea, deberíamos dejar un cable que sostenga las extensiones; en este caso necesitaríamos ver la viabilidad por el tema de alimentación eléctrica y la distancia por el tema de costo de las luces.

https://www.amazon.com/-/es/Brightech-Ambience-Pro-impermeables-inastillable/dp/B07XDB84RZ/ref=sr 1 22? mk es US=%C3%85M%C3%85%C5%BD%C3%95%C3%91&dchild=1&keywords=Outdoor+String+Lights+Edison+vintage&qid=1630091944&sr=8-22

DESARROLLO

Se realizaría en tres etapas:

- Eliminación de arbustos y eliminación de cables bajos, para acceso de camión de la basura y equipo de municipalidad, aplicación de cal y cloro a las estructuras (14 de septiembre)
- 2. Recolección de Residuos orgánicos, lavado, limpieza en áreas verdes (21 de Septiembre)
- 3. Pintura de estructuras e intervención de 4 artistas grafiti y colocación de luces. (28 y 29)

DESARROLLO

- 3 Se realizaría en tres etapas: --
 - 1. Eliminación de arbustos y eliminación de cables bajos, para acceso de camión de la
- 5 basura y equipo de municipalidad, aplicación de cal y cloro a las estructuras (14 de
- 6 septiembre). --

12

4

- 7 2. Recolección de Residuos orgánicos, lavado, limpieza en áreas verdes (21 de
- 8 Septiembre). --
- 9 3. Pintura de estructuras e intervención de 4 artistas grafiti y colocación de luces. (28 y
- 10 29." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ------
- 11 ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Solicitar a la Administración
- 12 Municipal valore la posibilidad de brindar algún aporte económico para el desarrollo de
- 13 la actividad RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS MAR Y SOMBRA 2021, a
- 14 realizarse por parte de la FUNDACIÓN SAYU. Lo anterior sujeto a la existencia de
- 15 contenido presupuestario. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). -----
- Oficio 16. Nota remitida por el señor Douglas Salazar Cortés, dirigida al Presidente de
- 17 INCOPESCA, con copia al Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: "(...)"
- 18 Por medio de la presente, les deseo los mayores éxitos tanto en lo personal como en lo
- 19 profesional.----

1	Sobre sus afirmaciones al medio de comunicación de Diario Extra en una entrevista
2	publicada el día martes 22 de septiembre del 2020, le solicito me aclare puntualmente la
3	siguiente información:
4	1. Usted señaló: "Lo que pasa es que hay que tener cuidado con estas solicitudes y
5	analizarlas bien porque lo que no queremos que pase lo que ocurrió en Islas Marshall o
6	Papúa Nueva Guinea donde se prometía la apertura de una planta procesadora, generación
7	de empleos, atracción de barcos atuneros, sin embargo, el fondo del asunto era ostentar
8	la cuota del acarreo, lo que, en este caso, sería el acceso al recurso. Esto se da básicamente
9	en una dinámica entre armadores y países con derecho de acceso del atún, pero también
10	ha sido un viejo truco con gobiernos ingenuos. Esto suena bonito, lo que pasa es que
11	actualmente estas plantas se encuentran cerradas, deterioradas o trabajando en un pequeño
12	porcentaje de su capacidad."
13	1.1. Indique cuántas veces y en qué fechas su persona ha visitado Islas Marshall o Papúa
14	Nueva Guinea en toda su vida
15	1.2. Indique cuáles empresas conoce que en el pasado se prometía la apertura de una
16	planta procesadora en Islas Marshall o Papúa Nueva Guinea, y que no se cumpliera
17	Indique sus fuentes
18	1.3 Indique a cuáles plantas que "se encuentran cerradas, deterioradas o trabajando en un
19	pequeño porcentaje de su capacidad" en Islas Marshall o Papúa Nueva Guinea, son a las
20	que usted hace referencia en dicha entrevista. Indique el nombre de las empresas dueñas
21	de dichas plantas y su ubicación, así como sus fuentes para realizar dicha afirmación
22	2. Usted afirmó: "No tenemos una propuesta en concreto en el sentido de que se hayan
23	comunicado con CINDE."
24	2.1 Le solicito copia del oficio donde su persona le haya consultado a CINDE si ha
25	recibido alguna propuesta de la empresa Alliance Fisheries Inc., de construir y desarrollar
26	una nueva planta procesadora de atún
27	3. Usted afirmó: "Las plantas de enlatados son muy difíciles de hacerlas rentables dado
28	que el atún enlatado es un commodity"
29	3.1 Indique qué experiencia profesional tiene su persona en plantas procesadoras de atún.
30	3.2 Indique en cuántas plantas procesadoras de atún a ocupado un cargo a nivel gerencial.
31	3.3 Indique en cuántos proyectos de construcción y desarrollo de plantas procesadoras de
32	atún su persona ha participado
33	3.4 Indique puntualmente cuáles son a su criterio elementos o características técnicas que
34	hagan rentable una planta procesadora de atún
35	3.5 Indique los puestos donde su persona ha trabajado en toda su vida laboral, y el nombre
36	de las instituciones públicas o empresas
37	4. Usted afirmó: "Existe un requisito que es el primordial; que el armador ofrezca la
38	totalidad de su captura a la industria procesadora de atún. Eso es lo que impulsaría la
39	atracción de nuevas inversiones ya que el armador estaría obligado a entregar lo capturado
40	a las empresas enlatadoras del país"
41	Considerando que dicho mecanismo ya se incorporó en el pasado en la regulación de
12	asignación de la capacidad de acarreo, mediante el Decreto Ejecutivo Nº 37386-MAG
1 3	publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 225, el día 21 de noviembre del año 201, el
14	cual fue modificado mediante el Decreto Ejecutivo Nº 39503-MAG publicado en el
45	ALCANCE DIGITAL N° 34 a La Gaceta N° 45 de la fecha 04 03 2016

1	4.1 Indique ¿cuántas nuevas empresas se han instalado en el país producto del mecanismo
2	por usted señalado en dicho decreto?
3	4.2 Indique ¿cuántos empleos desde el año 2012 ha generado este mecanismo por usted
4	señalado en dicho decreto?
5	5. Según la noticia que adjunto del medio de comunicación La Nación con fecha del 16
6	de octubre del 2001, se indica que la empresa Sardimar generaba 1.200 empleos
7	Mientras que las dos imágenes que adjunto publicadas en las redes sociales de dicha
8	empresa con fechas del 21 de enero del 2020 y del 22 de marzo del 2020, se indica que
9	para dichas fechas la empresa generaba 1.115 empleos
10	Lo anterior demuestra que, en 20 años de la industria atunera lo que los datos indican es
11	un estancamiento en la generación de empleos, una pérdida de oportunidades de generar
12	miles de empleos nuevos en Puntarenas y en el país, un estancamiento en la
13	competitividad país en dicha industria, y una pérdida de ingresos posibles para la
14	seguridad social y recursos frescos para las finanzas públicas
15	Es decir, la realidad demuestra de forma contundente, que el mecanismo que su persona
16	señala, no ha generado la atracción de nuevas inversiones en plantas procesadoras de atún
17	en Puntarenas ni en el país
18	5.1 Por último, le solicito me indique, ¿si se ha demostrado que dicho mecanismo no ha
19	generado mayor beneficios en términos de generación de empleos para Puntarenas,
20	porqué insistir en continuar con una política pública que ha demostrado ser un rotundo
21	fracaso y que solo ha beneficiado a los armadores dueños de barcos de cerco que han
22	obtenido la cuota de Costa Rica?
23	Le solicito me brinde respuesta puntual y por separado a cada uno de los puntos
24	solicitados
25	Lo anterior, de conformidad a los artículos constitucionales 27, los artículos 32 y
26	siguientes de la Ley de Jurisdicción Constitucional, así como la Ley de Regulación del
27	Derecho de Petición, Nº 9097, específicamente en el artículo 6, señalan que la
28	Administración Pública tiene un plazo de hasta diez días hábiles para cumplir con la
29	solicitud."HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
20	ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados de la nota
30	remitida por el señor Douglas Salazar Cortés, dirigida al Presidente de INCOPESCA, con
31	
32 33	copia al Concejo Municipal de Quepos. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).
<i>)</i>	volos)
34	Oficio 17. Nota remitida por el señor Douglas Salazar Cortés, dirigida al Ministro del
35	MAG, con copia al Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: "()"
))	wires, con copia ai concejo wameipai de Quepos, que textuamiente dice. ()
36	Por medio de la presente, le deseo los mayores éxitos tanto en lo personal como en lo
37	profesional
38	En referencia a la capacidad de pesca reconocida al Estado de Costa Rica en la Comisión
39	Interamericana del Atún Tropical para su utilización por buques atuneros de cerco
40	Según la Resolución C-02-03, Sobre Capacidad de la flota atunera operando en el OPO
41	de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), en la cual se le otorga al país
42	la capacidad de acarreo de 9.364 m3, se indica que:
	1

Sujeto a las disposiciones de esta resolución:--

1

2 "10.1. No obstante los incisos (7) y (8), los siguientes participantes podrán añadir buques 3 cerqueros al Registro después del 28 de junio de 2002, sujeto a los límites siguientes*: 4 Costa Rica: 9364 m3--5 El Salvador: 861 m3--6 Nicaragua: 1 5300 m3--7 Perú: 3195 m3--8 10.2. Guatemala podrá incrementar su flota cerquera en 1700 m3 y se compromete a 9 obtener dicha capacidad en un plazo de dos años.-----10 11. En la aplicación del inciso (10.1) supra, un participante deseando ingresar un buque nuevo en el OPO deberá (1) notificar a los demás participantes de su intención, a través 11 12 del Director, y (2) hacer esfuerzos por encontrar un buque adecuado del Registro durante 13 al menos cuatro meses a partir de la fecha de esa notificación antes de ingresar un nuevo buque al OPO." Le solicito la siguiente información: -----14 15 1. Según los puntos 10 y 11 de la C-02-03, Sobre Capacidad de la flota atunera operando 16 en el OPO de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), ¿puede Costa Rica agregar buques nuevos al Registro Regional de Buques? ------17 18 2. ¿Cuál es el mecanismo legal que cuenta Costa Rica para agregar buques nuevos al 19 Registro Regional de Buques según los puntos 10 y 11 de la C-02-03, Sobre Capacidad 20 de la flota atunera operando en el OPO de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)? Indicar las leyes, decretos o cualquier legislación nacional que permita el 21 cumplimiento lo anteriormente indicado.-----22 23 3. Para que Costa Rica incorpore buques nuevos al registro Regional de Buques de la 24 CIAT a que se refieren los puntos 10 y 11 de la C-02-03, Sobre Capacidad de la flota atunera operando en el OPO de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), 25 26 ¿dichos buques deben tener antes capacidad de acarreo asignada de Costa Rica? De ser 27 así, ¿cómo sería eso posible, si todavía no estarían incorporados al Registro Regional de Buques de la CIAT?-----28 29 4. En caso de que Costa Rica incorpore buques de cerco atuneros nuevos al registro 30 Regional de Buques de la CIAT a que se refieren los puntos 10 y 11 de la C-02-03, Sobre 31 Capacidad de la flota atunera operando en el OPO de la Comisión Interamericana del 32 Atún Tropical (CIAT), ¿necesitarían la asignación de la capacidad de acarreo de Costa 33 Rica para operar? ¿o automáticamente significa que utilizarían dicha capacidad de acarreo 34 de Costa Rica por tener bandera costarricense. ------35 5. En caso de que Costa Rica incorpore buques de cerco atuneros nuevos al registro 36 Regional de Buques de la CIAT a que se refieren los puntos 10 y 11 de la C-02-03, Sobre Capacidad de la flota atunera operando en el OPO de la Comisión Interamericana del 37 38 Atún Tropical (CIAT), ¿Esto limitaría la capacidad de acarreo disponible para préstamo 39 a barcos de bandera de otros países?-----6. ¿Los buques nuevos que Costa Rica puede ingresar al registro Regional de Buques de 40 41 la CIAT a que se refieren los puntos 10 y 11 de la C-02-03, Sobre Capacidad de la flota 42 atunera operando en el OPO de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), tienen que tener bandera costarricense?-----43 7. ¿Cuál es la legislación que regula el abanderamiento para buques de cerco atuneros en 44 Costa Rica? ------45

33

34

35

36

37

1 2 3 4 5	Lo anterior, de conformidad a los artículos constitucionales 27, los artículos 32 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Constitucional, así como la Ley de Regulación del Derecho de Petición, Nº 9097, específicamente en el artículo 6, señalan que la Administración Pública tiene un plazo de hasta diez días hábiles para cumplir con la solicitud." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
6 7 8	ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados de la nota remitida por el señor Douglas Salazar Cortés, dirigida al Ministro del MAG, con copia a Concejo Municipal de Quepos. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).
9 10	ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS).
11 12 13 14	Informe 01. Oficio MQ-ALCK-867-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UGC-113-2021, de la Licda. Idannia Peña Barahona, Jefa de la Unidad de Gestión de Cobros; que textualmente dice: "()"
15 16 17 18 19 20 21	La suscrita Idania Peña Barahona, cedula de identidad No. 602220629, mayor, en calidad de Coordinadora de la Unidad de Cobros, por este medio le comunico lo siguiente, en atención al Oficio MQ-ALCK-827-2021:
22 23 24 25	ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio MQ-UGC-113-2021, de la Licda. Idannia Peña Barahona, Jefa de la Unidad de Gestiór de Cobros. Comunique dicho oficio al Interesado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).
26 27 28 29	Informe 02. Oficio MQ-ALCK-914-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UGC-199-2021, de la Licda. Idannia Peña Barahona, Jefa de la Unidad de Gestión de Cobros; del que se transcribe textualmente lo siguiente:
30 31 32	La suscrita Idania Peña Barahona, cedula de identidad n. 0602220629, mayor, en calidad de Coordinadora de la Unidad de Gestión de Cobros, por este medio le comunico lo siguiente:

1- Se recibe documento presentado por la señora, Shelem Castro Vásquez, cedula de identidad número 1-1108-0927, Ingeniera Carné IC-20055, en donde indica lo siguiente: "Realice un depósito a la Municipalidad de Quepos, por <u>error</u> de un monto de ¢1.172.546.00 (millón ciento setenta y dos mil quinientos cuarenta y seis colones). Que eran para pagar la póliza de construcción del INS, de dos

1 2		proyectos el número 977889 y el 980135. Por lo que solicito muy amablemente la devolución de dicho dinero, para poder realizar este trámite ante la institución
3		correspondiente"
4	2-	La señora Castro Vásquez, aporta copia del comprobante del Banco Nacional,
5	2-	documento N. 02681926, del 28 de julio del 2021
6	3-	Se revisa los estados financieros del banco nacional y efectivamente el monto por
7	3	la suma de ϕ 1.172.546.00, aparece registrado según fecha del 28 de julio y
8		documento N° 2681926
9	4-	Que se procede dar ingreso a dicho comprobante, que se registra a nombre de la
10		Municipalidad de Quepos, y por el rubro de Otros Ingresos No Especificados,
11		según comprobante N° 477100 del día 30 de julio
12	5-	Se consulta al Licenciado Moises Avendaño Loria, del Departamento de Gestión
13		Financiera, y da el Visto Bueno, de la asignación presupuestaria
14	6-	
15		permisos de construcción, están cancelados a nombre de 3102783089 SA, según
16		comprobante 477010 de fecha de 28 de julio y por la suma de ¢903.000.00
17	Es por	lo anterior descrito, que solicito que este estudio sea elevado al Concejo Municipal
18	con el	fin de que se pueda aprobar el reintegro de la suma de £1.172.546.00, en la cuenta
19	corrie	nte en el Banco de Costa Rica IBAN CR 7301520100104740483, registrada a
20	nombr	e de Castro Vásquez Shelem, por el pago de erróneo que correspondía realizar a la
21	póliza	de construcción del INS, por los proyectos números 977889 y el 980135 y
22	corres	pondiente a los permisos de construcción PC-122-2021 y PC-123-2021
23	Adjun	to encontrara copia de la nota presentada por la Ingeniera Shelem Castro, copia del
24	depósi	to bancario, copia de estado de cuenta bancario y copia del comprobante
25	munic	ipal." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
26	ACUI	ERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el
27	oficio	MQ-UGC-199-2021, de la Licda. Idannia Peña Barahona, Jefa de la Unidad de
28	Gestió	n de Cobros. POR TANTO: aprobar el reintegro de la suma de <u>¢1.172.546.00,</u> en
29	la cue	nta corriente en el Banco de Costa Rica IBAN CR 7301520100104740483,
30		ada a nombre de Castro Vásquez Shelem, por el pago de erróneo que correspondía
31		r a la póliza de construcción del INS, por los proyectos números 977889 y el
32		5 y correspondiente a los permisos de construcción PC-122-2021 y PC-123-2021
33		uerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del
34		lente Municipal, para que se dispense de trámite de comisión y se declare el
35		do definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO
36		ENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN Y DEFINITIVAMENTE
37	APRO	DBADO EN FIRME
38	Inforr	ne 03. Oficio MQ-ALCK-919-2021-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim
39		calde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UGV-277-2021
40		g. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial; que textualmente
41	dian "	

34

2 Guadamuz Chavarría. 3 Estimado señor: --4 El suscrito Mario André Fernández Mesén, Jefe de la Unidad de Gestión Vial primeramente le extiendo un cordial saludo y a la vez le brindo formal respuesta con base 5 6 en lo mencionado en el asunto.-----7 Como se indicó mediante el oficio MQ UGV 037-2021 los recursos destinado al proyecto 8 "Colocación de carpeta asfáltica y construcción de sistemas de drenaje, Sector Colinas 9 del Este - Barrio Los Alfaro, C6-06-087-00" fueron modificados mediante acuerdo de la 10 Junta Vial Cantonal, sin embargo el mismo fue restablecido a su estado original 11 (reversando este movimiento) con los recursos del superávit del año 2020. La Unidad de Gestión Vial ya realizó las gestiones necesarias para la inclusión del proyecto, incluso 12 13 este ya está formulado y en la plataforma SICOP, en espera de la reactivación 14 presupuestaria por parte de la Contraloría General de la Republica y asignación de contenido y la respectiva aprobación de la alcaldía." HASTA AQUÍ LA 15 TRANSCRIPCIÓN. -----16 17 ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio MQ-UGV-277-2021 del Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial. 18 Comuníquese dicho oficio al interesado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco 19 votos). -----20 21 Informe 04. Oficio MQ-ALCK-923-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. 22 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UGV-253-2021 del Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial; que textualmente dice: 23 "(...)"------24 25 Asunto: Respuesta al oficio MQ-ALCK-711-2021, traslado nota MQ-PM-686-21-2020-26 2024, referente a la solicitud del síndico Allen Jiménez Zamora para la atención de las 27 vía públicas en Londres Sábalo. -----28 Estimado alcalde: 29 El suscrito Ing. Mario André Fernández Mesén, jefe de la Unidad de Gestión Vial de la 30 Municipalidad de Quepos, primeramente les extiendo un cordial saludo y a la vez me 31 permito extender respuesta a lo mencionado en el asunto.-----32 Con lo que respecta al estado actual de estas calles públicas en las comunidades de 33 Londres y Sábalo, esta Unidad de Gestión Vial deja en claro, que efectivamente estas vías

Asunto: Respuesta a oficio MQ-ALCK-846-2021, referente a solicitud de Mainor

Públicas requieren de una atención con Maquinaria Municipal, lo cual corresponde

2	incluirla en el programa de trabajo de la Maquinaria Municipal si así la administración lo tiene a bien.
3 4 5 6	Ejecutando obras que consisten en la conformación de la vía, dotándola de un bombeo adecuado, cunetas en tierra con salidas de agua, esto con el objetivo de evacuar de manera correcta la escorrentía de las aguas pluviales, además si existiese material granular este se aprovecharía en colocarlo en la superficie de ruedo
7 8	Procedimientos empleados en el desarrollo y conservación de nuestra red vial con el objetivo de satisfacer a todos los usuarios que transitan por las vías Públicas del cantón.
9 10 11 12	Por tanto, esta Unidad de Gestión Vial queda a la espera que lo indicado sirva como un insumo que conlleve a la valoración y aprobación de los trabajos para ser incluidos en el cronograma de trabajo de la Maquinaria Municipal, si así lo tiene a bien la administración, con el objetivo del cumplimiento de las expectativas propias de los usuarios
13 14 15	Agradecemos profundamente el interés del señor Allen Jiménez Sindico Distrito Naranjito por buscar los medios necesarios para mejorar la problemática presente en su comunidad." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
16 17 18 19	ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio MQ-UGV-253-2021 del Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial. Comuníquese dicho oficio al Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario, Distrito Tercero, Naranjito. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)
20 21	Informe 05. Oficio MQ-ALCK-933-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: "()"
22 23 24 25 26 27 28	Quien suscribe, Jong Kwan Kira Jin, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Quepos, mediante este acto, en virtud de que la Administración ya remitió los insumos solicitados por este Concejo relacionados con el tema del Parqueo Público, objeto de permiso de uso de suelo otorgado por el Concejo Municipal, y en razón del interés público que representa esta área para cumplir con los fines del Gobierno Municipal, solicito respetuosamente se resuelva con prontitud este asunto, dada su relevancia institucional y comunal." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
29 30 31 32	ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, el Oficio MQ-ALCK-933-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. Lo anterior para la atención del caso. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)
33 34	Informe 06. Oficio MQ-ALCK-934-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: "()"

Ouien suscribe, Jong Kwan Kim Jin, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Quepos, mediante este acto, en virtud de la obligación legal y constitucional del uso eficiente y transparente de los recursos públicos contenida en los artículos 4, 8, 10 y 16 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso a y m; 17 inciso a, 73 y 121 del Código Municipal; los artículos 1 inciso d, 5 inciso b, 10, 17 y 18 de la Ley de la Administración Financiera de la República y los artículos 169, 175 y 176 de la Constitución Política y ante las recientes solicitudes de contratación de asesoría profesional por parte de la Auditoría de esta Municipalidad, esta Alcaldía respetuosamente manifiesta: -----

- 1- Que esta Alcaldía carece de información sobre los productos y resultados consecuentes de tales productos respecto de las contrataciones de servicios profesionales contratados por la Auditoría Municipal.-----
 - 2- Que a partir de la normativa transcrita, **es un deber del Gobierno Municipal** compuesto por el Concejo Municipal y el Alcalde según el artículo 12 del Código Municipal **vigilar el uso eficiente de los recursos públicos**.-----
 - 3- Que la independencia funcional de la Auditoría, no la exime en modo alguno de los controles sobre el uso eficiente de los recursos asignados por este Concejo Municipal para su operación, y que dichos controles deben generar instrumentos idóneos para tal fin, controles que son especialmente una competencia propia del Concejo Municipal.-----
- 4- Que existen registros de uso considerable de recursos públicos para la contratación de asesoría profesional para la Auditoría Municipal, que superan aproximadamente la suma de 60 millones de colones. (Ver copia simple de informe de auditoría).------
- 5- Que la Ley de Control Interno en su artículo 33 inciso c, **permite al Auditor interno** municipal, solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demanda el ejercicio de la auditoría interna.------
- Así las cosas, esta Alcaldía, en el ejercicio de control y el uso eficiente de recursos públicos, recomienda respetuosamente a este honorable Concejo Municipal: ------
- a- Solicitar a la Auditoría Municipal un informe sobre los productos y resultados prácticas derivados de esos productos, a partir de las contrataciones de servicios profesionales contratados oportunamente. (Ver copia simple de informe de auditoría).-----

 - c- Valorar la conveniencia y oportunidad de dichas contrataciones en el contexto actual, tanto de la Auditoría como de las finanzas municipales en

1 2	general, sin que se cuente con parámetros objetivos sobre el uso eficiente de los recursos presupuestados y aún no ejecutados por las razones supra indicadas.
3	Esta Alcaldía queda a la espera de lo resuelto por este Concejo sobre el tema en cuestión y se despide atentamente," HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
5	ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal
6	Permanente de Asuntos Jurídicos, el Oficio MQ-ALCK-934-2021, remitido por el Señor.
7	Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. Lo anterior para estudio y
8 9	recomendación al Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos
10 11	Informe 07. Oficio MQ-ALCK-935-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: "()"
12	Asunto: Documentación anexa al Orden del día
13	Estimados Señores:
14 15	Quien suscribe, Jong Kwan Kim Jin, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Quepos, mediante este acto, en virtud del contenido del artículo 12 del Código Municipal
16	que define la integración del Gobierno Municipal y con la intención fundamental de tener
17	claridad sobre los asuntos que se discutirán a partir del contenido del Orden del Día de la
18	sesión respectiva, solicito respetuosamente se remita junto con el Orden del Día la
19	documentación relacionada, tal y como sucede en el caso de los regidores, quienes
20	reciben, junto con el Orden del Día, dicha documentación. Sin duda esto redundará en
21	beneficio de la administración pública en general y de los administrados en particular al
22 23	conocerse sus inquietudes de manera integral a la hora de su discusión pública." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
24	ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal
2 7 25	Permanente de Asuntos Jurídicos, el Oficio MQ-ALCK-935-2021, remitido por el Señor.
26	Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. Lo anterior para estudio y
27	recomendación al Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco
28	votos)
29	Informe 08. Oficio MQ-ALCK-950-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
30	Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UZMT-365-2021,
31	del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que
32	textualmente dice: "()"
33	Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en respuesta al
34	oficio citado en el asunto, relacionado con el oficio MQ-CM-600-21-2020-2024 de la
35	Secretaria del Concejo Municipal -Acuerdo N° 26, Artículo Sexto, Informes Varios,
36 27	adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.086-2021-, donde
37 38	se traslada a la Administración Municipal el Dictamen ALCM-061-2021, del Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, donde solicita una copia del expediente
JU	- Lozai de Comitanoa del Concele Municipal, dende Muncha una coma del Gancinente

1 2 3 4 5 6	administrativo de la señor Flor de María Herrera Bolaños y un informe ejecutivo, respecto del escrito presentado por el señor Enrique Soto Gómez, con el debido respeto se informa que el expediente citado fue devuelto por la Auditoria Interna de esta Municipalidad, de ahí que remite en forma digital, el cual se puede descargar en el siguiente link: https://we.tl/t-SUP9Z2fsYe y en los folios 420 al 431 y del 668 al 677, consta el informe ejecutivo pedido." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
7 8 9 10 11	ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, el oficio MQ-UZMT-365-2021, del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre. Lo anterior como insumo de estudio del caso. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).
12 13 14 15	Informe 09. Oficio MQ-ALCK-951-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UAS-011-2021, del señor Alex Zamora Sánchez, de la Unidad Administración de Servicios; que textualmente dice: "()"
16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	Sirva la presente para saludarlo y a la vez y de la manera más respetuosa, trasladar la nota enviada el día martes 17 de agosto del presente año a esta administración por la señora Maricela Ortega Zamora arrendataria del local N°04 del mercado municipal de Quepos, (documento adjunto), al honorable concejo Municipal para que sea conocido, se comunica:————————————————————————————————————
30 31 32 33 34 35 36	La administración del mercado Municipal asimismo aclara que no está dentro sus competencias dicha aprobación o rechazo por lo cual se traslada al respetable concejo para que valore la autorización o no de dicha sesión de derechos temporales indicados por la señora Maricela Ortega Zamora, asimismo la señora Ortega Zamora indica verbalmente que por favor se tome en cuenta como excepción al reglamento su solicitud por su condición, ya que en administraciones anteriores han aprobado este mismo trámite." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
37 38 39	SE TOMA NOTA; POR MOCIÓN DE ORDEL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, APROBADA CON CINCO VOTOS SE SOMETE A UNA NUEVA VOTACIÓN EL ACUERDO 26, TOMADO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

16 17

18

19 20

21

22

23

2425

2627

28

29

30

31 32

35

36 37

38

39

40

1 ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal

- 2 Permanente de Asuntos Jurídicos, el oficio MQ-UAS-011-2021, del señor Alex Zamora
- 3 Sánchez, de la Unidad Administración de Servicios. Lo anterior para estudio y
- 4 recomendación al Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco
- 5 **votos).** -----
- 6 **Informe 10.** Oficio MQ-ALCK-952-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
- 7 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-IAJ-029-2021, del
- 8 Lic. Adriano Guillen Solano, de Asesoría Jurídica Municipal; que textualmente dice:
- 9 "(...)"-----
- 10 Quien suscribe, Lic. Adriano Guillén Solano, por disposición del Lic. Lutgardo Bolaños
- 11 Gómez, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, en atención a la
- solicitud de informe sobre solicitud de segregación de un lote de la finca municipal 24870
- 13 000, conocida como finca Cerros, informe solicitado por el Concejo Municipal según
- acuerdo 24, artículo 6° de la Sesión Ordinaria N° 070-2021, presento informe como sigue:
 - **1-** Que esta Asesoría Legal emitió criterio sobre la solicitud de segregación de la señora Ana Chaves Espinoza, mediante el Oficio MQ IAJ 028 2020, cuyo fue conocido mediante Acuerdo 1° del Artículo 4° de la Sesión Ordinaria N° 033 2020. (Ver acuerdo 1° del artículo 4° de la Sesión Ordinaria N° 033 2020).

 - **4-** Que mediante Oficio MQ ALCK 800 2021, la Alcaldía Municipal remite copia del Informe de la Unidad de Cobros, contenido en el Oficio MQ UGC 084 2021. (Ver adjunta copia simple de Oficio MQ UGC 084 2021).-----
- Analizado el contenido del Oficio MQ UGC 084 2021 y valorado el contenido del acuerdo objeto del presente informe, esta asesoría concluye:----
 - a- Se reitera el contenido del informe Oficio MQ IAJ 028 2020, que en resumen informa que el pago alegado por la administrada Chaves Espinoza como cancelación del inmueble ubicado en Cerros finca municipal 24870 000 cuya beneficiaria lo era la señora Romelia Vindas Abarca, no es idóneo para demostrar el cumplimiento de la obligación contractual entre la administrada Vindas Abarca y esta Municipalidad, razón por la cual **resulta improcedente autorizar al**

determinarse para ajustarlos a la actualidad, el primero mediante un aval u	ío v el
)
4 segundo, mediante un estudio socio económico y el acuerdo municipa	al que
5 admita eventualmente la forma de pago propuesta por la interesada, e	en este
6 caso, la administrada Chaves Espinoza, quien ha demostrado documen	
7 válida del traspaso de derechos de posesión de la señora Vindas Abarca	
8 b- Respecto de la existencia de un contrato y su eventual cumplimien	to, se
9 transcriben para su conocimiento los siguientes artículos del Código Civ	il que
10 rigen la materia de contratos:	
11 <i>"ARTÍCULO 17 El error de Derecho producirá únicamente aquellos efectos que las leyes determinen."</i>	
13 ARTÍCULO 19 Los actos contrarios a las normas imperativas y a	
las prohibitivas son nulos de pleno derecho, salvo que en ellas se	
15 establezca un efecto distinto para el caso de contravención	
16 ARTÍCULO 22 La ley no ampara el abuso del derecho o el ejercicio	
17 antisocial de éste. Todo acto u omisión en un contrato, que por la	
intención de su autor, por su objeto o por las circunstancias en que se	
19 realice, sobrepase manifiestamente los límites normales del ejercicio de	
20 un derecho, con daño para tercero o para la contraparte, dará lugar a la	
21 correspondiente indemnización y a la adopción de las medidas judiciales	
o administrativas que impidan la persistencia en el abuso	
23 ARTÍCULO 693 Toda obligación civil confiere al acreedor el derecho	
de compeler al deudor a la ejecución de aquello a que está obligado.	
25 ARTÍCULO 764 El pago se hará bajo todos respectos conforme al tenor	
de la obligación, sin perjuicio de lo que para casos especiales disponga	
27	
28 ARTÍCULO 772 El acreedor no está obligado a recibir por partes el	
pago de una obligación.	
30 ARTÍCULO 876 Toda prescripción se interrumpe civilmente:	
31 l° Por el reconocimiento tácito o expreso que el poseedor o deudor	
haga a favor del dueño o acreedor de la propiedad o derecho que trata	
de prescribirse; y ARTÍCULO 1008 El consentimiento de las partes debe ser libre y	
34 ARTÍCULO 1008 El consentimiento de las partes debe ser libre y claramente manifestado	
La manifestación puede ser hecha de palabra, por escrito o por hechos	
de que necesariamente se deduzca	
38 ARTÍCULO 1022 Los contratos tienen fuerza de ley entre las partes	
39 contratantes	
40 ARTÍCULO 1023 1) Los contratos obligan tanto a lo que se expresa en	
41 ellos, como a las consecuencias que la equidad, el uso o la ley hacen	
42 nacer de la obligación, según la naturaleza de ésta."	

15

16 17

18

19

20

21

22

23

2425

2627

28

29

38

39

40

41 42

1 De los textos legales trascritos, se obtiene con meridiana claridad que la voluntad de las 2 partes, la determinación del precio, la forma de pago y el objeto, conforman, sea por 3 escrito, verbal, o se deduzca del negocio jurídico, un contrato. De tal suerte que es posible 4 afirmar la existencia de un contrato entre esta Municipalidad y Romelia Vindas Abarca, cuyo objeto es la compra – venta de un lote en Cerros por un monto determinado, pagadero 5 6 en forma y tiempo determinados, de allí que sea posible afirmar que si existe un contrato 7 entre la Municipalidad y la señora Vindas Abarca que se deduce de la documentación 8 que consta en los registros municipales y en los pagos realizados a partir de la obligación 9 pactada. Además, se deduce fácilmente que la señora Vindas Abarca incumplió con el 10 contrato al no pagar oportunamente su obligación, y que no es admisible argumentar décadas después que basta el pago del saldo de la obligación pactada para exigir la 11 titulación del bien, pues tal y como establece el artículo 1023 del Código Civil, Los 12 13 contratos obligan tanto a lo que se expresa en ellos, como a las consecuencias que la 14 equidad, el uso o la ley hacen nacer de la obligación, según la naturaleza de ésta."-----

30 d- En otro orden de ideas, si lo que pretende la administrada Chaves Espinoza es 31 alegar la posesión que ha tenido del inmueble en cuestión, deberá alegarlo ante los 32 Tribunales de la República, demostrando para ello una posesión continua, pacífica, 33 ininterrumpida por el plazo que establece la ley, en un proceso que necesariamente esta 34 Municipalidad será parte, pero dicho reconocimiento debe provenir de una sentencia 35 judicial, ya que cualquier reconocimiento del pago en la forma en que fue realizado por la administrada Chaves Espinoza lesionaría la Hacienda Pública y por tanto será 36 37 improcedente vía acuerdo municipal.-----

e- Finalmente, respecto de una eventual prescripción, deben valorarse tres aspectos: la prescripción de la deuda – prescripción negativa, es decir, la imposibilidad de cobrar una deuda – prescripción negativa que ciertamente se interrumpió con el pago parcial de la deuda realizado por la administrada Chaves Espinoza, es decir, se reconoció la deuda (Ver artículo 876 del Código Civil transcrito supra); la prescripción positiva,

1	mediante la cual se adquieren derechos por el paso del tiempo, en cuyo caso debe ser
2	declarada por un Tribunal de la República a solicitud de parte y por último, la
3	imposibilidad que tiene la Administración Pública de declarar de oficio la
4	prescripción, pues:
5	<u>"Del deber de recuperación que pesa sobre la Administración</u>
6	Pública, ha deducido la Procuraduría la imposibilidad jurídica de
7	reconocer en vía administrativa y de oficio la prescripción. Así como el
8	juez no puede declarar de oficio la prescripción, así tampoco la
9	Administración puede hacerlo. Requeriría una norma legal que lo
10	habilite. La prescripción opera como una excepción, por lo que debe
11	ser opuesta por el deudor. Exigencia que se funda en el hecho mismo de
12	que <u>la prescripción es renunciable</u> y ello porque esta excepción opera
13	siempre –a diferencia de la caducidad- respecto de derechos no
14	potestativos. En ausencia de una norma que la autorice, la declaración
15	de oficio de la prescripción se analiza como una condonación de
16	deuda, prohibida en principio para la Administración." (El énfasis es
17	del original: Dictamen C $- 138 - 2014$ de la Procuraduría General de la
18	República)
19	A la espera de haber cumplido con lo solicitado, se despide," HASTA AQUÍ LA
20	TRANSCRIPCIÓN
21	ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal
22	Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio MQ-IAJ-029-2021, del Lic. Adriano Guillen
23	Solano, de Asesoría Jurídica Municipal. Lo anterior para estudio y recomendación al
24	Concejo Municipal. Asimismo comuníquese dicho oficio a la interesada. Se acuerda lo
25	anterior por unanimidad (cinco votos).
26	
26	Informe 11. Oficio MQ-ALCK-953-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
27	Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: "()"
28	El suscrito, Jong Kwan Kim Jin, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de
29	Quepos, en este acto se remite oficio indicado en el asunto, referente al Recurso de
30	Objeción interpuesto por MTS Multiservicios de Costa Rica S.A. al cartel
31	correspondiente al procedimiento de Licitación Abreviada 2021LA-000001-
32	0023700001
33	Asimismo, respetuosamente se emite la siguiente recomendación del caso:
34	RESULTANDO.
35	PRIMERO: Que la Municipalidad de Quepos promueve el cartel de licitación abreviada
36	2021LA-000001-0023700001 con el objeto de la Adquisición de Equipo de Transporte
37	(dos Vagonetas) para la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos

1 2	SEGUNDO: Que la empresa MTS MULTESERVICIOS DE COSTA RICA S.A., interpone recurso de objeción el cual es admisible y se entra a conocer, objeta el cartel
3	alegando lo siguiente:
4	TERCERO: El recurrente indica: <i>Primero</i> : El cartel, en el documento titulado 12.1
5	Aspectos técnicos del bien a contratar, en el punto 12.1.10 Dirección, Página Nº 16,
6	solicita lo siguiente:
7	Dirección
8	Con doble caja de dirección para mayor seguridad y facilidad de conducción del
9	operador, totalmente hidráulica, indicar marca, modelo y radio de giro
10	El vehículo que podemos ofrecer, marca SINOTRUCK, modelo Sitrak, año 2021, puede
11	transportar sin ningún problema, la carga solicita en el artículo SISTEMA DE
12	VOLQUETE de 12 m3 de capacidad de volumétrica, con materiales de una densidad,
13	por lo que satisfacemos el objetivo municipal sobradamente
14	No obstante, al exigir como requisito de admisibilidad únicamente posibilidad de una
15	dirección, de doble caja, no podemos participar, ya que nuestro vehículo es de una caja
16	solamente. Seguidamente pasamos a enumerar las ventajas de este sistema, que es el
17	sistema que se utiliza en todos los camiones de fabricación europea como Scania, Volvo,
18	Man, Iveco, Renault, Mercedez Benz, entre otros, y que funcionan sin problema alguno
19	como vagonetas en Instituciones Públicas como el MOPT, ICE y en todas las
20	municipalidades, así como empresas privadas
21	En el expediente electrónico de SICOP, no se encuentra como lo exige la ley, la
22	justificación técnica, que ampare lo indicado por el cartel, de requerir única y
23	exclusivamente una dirección con doble caja, porque da mayor seguridad y facilidad de
24	conducción del operador. De ser asó todos los camiones en el país serían de doble caja
25	de dirección, lo que no sucede en la realidad, todo lo contrario como se señala en la
26	resolución anterior, la doble caja de dirección significa un sistema más complejo, mayor
27	gasto de mantenimiento, etc
28	SOLICITAMOS:
29	Que se permita participar con camiones de una sola caja de dirección, para que así la
30	Municipalidad obtenga una mayor participación de oferentes, y se cumpla con lo
31	indicado en la Ley de Contratación Administrativa
32	Segundo:
33	Documento titulado 12.1 Aspectos técnicos del bien a contratar, en el punto 12.1.12
34	Cabina (color blanco), Página Nº 16, solicita lo siguiente:
35	El equipo deberá entregarse rotulado Tipo convencional (con capo motor frontal)
36	El equipo que podemos ofrecer es de cabina ñata, con motor frontal, precisamente en el
37	transcurso del cartel, se solicita que el equipo tenga el menor radio de giro posible, y
38	esto lo ofrecen los equipos de cabina ñata, tomando en cuenta los caminos angostos y
39	estrechos que conforman el cantón de Quepos
40	SOLICITAMOS:
41	Se permita la participación con cabinas ñatas, que favorecen el radio de giro y no
42	obstaculizan para que se cumpla con el objetivo municipal
	-53-

1	Tercero:
2	En el punto 7 del cartel de los factores de Evaluación, se indica que la experiencia del
3	contratista tendrá un puntaje del 30%, y en el desarrollo del punto 7.1.2 Cálculo del
4	parámetro de valoración "experiencia del contratista", se indica lo siguiente: "Para los
5	casos que se presenten ofertas en consorcio se tomará en cuenta la menor cantidad de
6	años de experiencia con la que cuente algunos de los consorciados"
7	Esto es totalmente ilegal, porque es castigar, dar un trato desigual a quien participa en
8	consorcio, cuando la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento establecen
9	que se permite la participación bajo la figura del consorcio en igualdad de condiciones
10	a cualquier otro oferente, el propio artículo 1.4) CONSORCIOS del cartel enumera las
11	condiciones para participar según la legislación vigente, y no se establece ahí, por ser
12	contrario a la ley, que quienes participen tendrán un trato desigual, repetimos porque es
13	ilegal
14	SOLICITAMOS:
15	Se elimine por ser ilegal la frase. "se tomará en cuenta la menor cantidad de años de
16	experiencia con la que cuente algunos de los consorciados", por cuanto esta frase
17	contraviene el ordenamiento jurídico al establecer un trato desigual
18	CUARTO: Que se revisan las prescripciones legales, sin admitir elementos que generen
19	futuras nulidades
20	CONSIDERANDO
21 22	PRIMERO: Que el artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa reza: Artículo 81Plazo y órganos competentes. Contra el cartel de la licitación pública y de la
23	licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio
	included in the remaining point in the period of the conference of
	del plazo para presentar ofertas
24	del plazo para presentar ofertas El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de
24 25	del plazo para presentar ofertas
24 25 26	del plazo para presentar ofertas El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de
24 25 26 27	del plazo para presentar ofertas El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante
24 25 26 27 28	del plazo para presentar ofertas El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante Asimismo el ARTÍCULO 82. Indica Legitimación y supuestos. Podrá interponer el
24 25 26 27 28 29	del plazo para presentar ofertas El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante Asimismo el ARTÍCULO 82. Indica Legitimación y supuestos. Podrá interponer el recurso de objeción todo oferente potencial o su representante, cuando se considere que
24 25 26 27 28 29 30 31	del plazo para presentar ofertas
24 25 26 27 28 29 30 31	del plazo para presentar ofertas
25 26 27 28 29 30 31 32	del plazo para presentar ofertas
24 25 26 27 28 29 30 31 32	del plazo para presentar ofertas
224 225 226 227 228 229 330 331 332 333	El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante
24 25 26 27 28 29 30 31	El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante
224 225 226 227 228 229 330 331 332 333 334	El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante
224 225 226 227 228 229 330 331 332 333 334	El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante

SEGUNDO: Que el artículo 178 del RLCA a lo que importa menciona: Artículo 178.Presentación y legitimación: ...El recurso deberá presentarse con la prueba que se estime conveniente y debidamente fundamentado a fin de demostrar que el bien o el servicio que ofrece el recurrente puede satisfacer las necesidades de la Administración.
Además, deberá indicar las infracciones precisas que le imputa al cartel con señalamiento de las violaciones de los principios fundamentales de la contratación administrativa, a las reglas de procedimiento o en general el quebranto de disposiciones

expresas del ordenamiento que regula la materia. ------

Por lo que, con respecto a la objeción primero la administración considera los sistemas de doble dirección por ser altamente seguros, ya que los equipos que poseen este sistema, pueden operarse completamente en caso de fallo de alguna de las dos cajas de dirección como perdida en la presión de aceite, por ejemplo de daño en tubería flexible en algún circuito de dirección. De manera general un circuito es alimentado por una bomba accionada por el motor, mientras que en el otro la bomba suele estar accionada por el movimiento de las ruedas del equipo. Además este sistema genera mayor maniobrabilidad al equipo en condiciones de caminos en lastre, carreteas húmedas o de tierras, ya que la manipulación del volante es más suave y más seguro para el operador. Asimismo el recurrente no aporta prueba que se estime conveniente y debidamente fundamentado a fin de demostrar que el bien ofrecido va a satisfacer la necesidad de la Municipalidad, solo menciona otras marcas que cuentan con la características de la dirección ofrecida. Por lo anterior, amparados en el artículo 178 del RLCA, se rechaza lo expuesto en este punto.

Con respecto a la objeción tercera respecto a la calificación de la experiencia del contratista que participe en Consorcio en el artículo 72 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone lo siguiente: "Dos o más participantes podrán ofertar bajo la forma consorciada, a fin de reunir o completar requisitos cartelarios, para lo cual deberá advertirse en la propuesta de manera expresa e indicar el nombre, calidades

1 y representante de cada uno de ellos, con la documentación de respaldo pertinente. En el 2 cartel se podrá solicitar que los oferentes actúen bajo una misma representación. / La 3 Administración, tiene la facultad de disponer en el cartel que una empresa solo pueda 4 participar en un consorcio para un mismo concurso. Para efecto de los procedimientos 5 será suficiente que una sola de las empresas consorciadas haya sido invitada, para que el 6 grupo pueda participar. / Además de lo anterior, se podrá exigir en el cartel, las 7 condiciones de capacidad y solvencia técnica y financiera para cada uno de los miembros 8 del consorcio, sin perjuicio de que para cumplir ciertos requisitos se admita la sumatoria 9 de elementos. Para esto deberá indicar con toda precisión cuáles requisitos deben ser 10 cumplidos por todos los integrantes y cuáles por el consorcio." (Subrayado propio). De conformidad con lo transcrito, la normativa de compras públicas habilita la posibilidad 11 de solicitar, por parte de la Administración licitante, que cada uno de los miembros del 12 13 consorcio cumplan todas las condiciones de capacidad y solvencia técnica y financiero, 14 o que se permita la sumatoria de los requisitos, por lo que al calificar al de menor cantidad de años de experiencia lo que pretende la administración es garantizar el respaldo de 15 16 compañías que han incursionado en los distintos mercados durante largos períodos es, sin 17 duda, la experiencia que se adquiere en ese lapso. En el caso de la venta y soporte de 18 maquinaria y equipo, los años de experiencia continua en el mercado muestra la 19 confiabilidad de la empresa en esta área, que su trayectoria se basa en la venta de equipos 20 de calidad aceptable y que además brinda el respaldo adecuado por el fabricante, todo a 21 favor de quienes adquieren estos productos. Por lo expuesto, la experiencia que tiene la 22 empresa en el mercado es de vital importancia, para evitar invertir recursos públicos en 23 productos que a la postre carecen de calidad y respaldo por dicha compañía así como de soporte posterior a la venta, no obstante esto no limita o raya en ilegalidad pues el fin de 24 25 las instituciones del estado es salvaguardar el interés público sobre el particular procurando con sus actuaciones el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes 26 27 por lo que a todas luces dicha solicitud debe ser chazada.-----

POR TANTO

28

- 29 Así las cosas, por las razones expuestas se procede a RECHAZAR el recurso presentado
- 30 por la empresa MTS MULTESERVICIOS DE COSTA RICA S.A, por carecer de
- 31 sustento técnico y jurídico. ES TODO. NOTIFIQUESE." HASTA AQUÍ LA
- 32 TRANSCRIPCIÓN, ------
- 33 ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA Aprobar en todos sus términos las
- recomendaciones emitidas por la Administración Municipal mediante oficio MQ-ALCK-
- 953-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos.
- 36 **POR TANTO:** Se procede a RECHAZAR el recurso de objeción presentado por la
- empresa MTS MULTISERVICIOS DE COSTA RICA S.A., al cartel correspondiente al
- procedimiento de Licitación Abreviada 2021LA-000001-0023700001, por carecer de
- 39 sustento técnico y jurídico. ES TODO. NOTIFIQUESE. Se acuerda lo anterior por
- 40 unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se
- 41 dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado.

1 2	Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME
3	Informe 12. Oficio MQ-ALCK-956-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
4	Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: "()"
5	Asunto: Respuesta a MQ-CM-768-21-2020-2024
6	El suscrito, Jong Kwan Kim Jin, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de
7	Quepos, en este acto, en respuesta al Acuerdo Municipal emitido mediante oficio
8	indicado en el asunto, relacionado a la iniciativa presentada por los señores Dixon
9	Espinoza Cordero, Diana Canales Lara y Hugo Arias Azofeifa, quienes solicitan
10	información sobre los 36 puentes, se indica lo siguiente:
11	Actualmente, ya se trasladaron losas fabricadas para Puente Guacalillo. Asimismo, sigue
12	la reparación del Puente de Parcela Cerritos y Puente peatonal de Damas, una vez que la
13	maquinaria municipal haya llegado, se pueden acelerar otros puentes. Por su parte, se ha
14	modificado presupuesto para fondo de construcción y reparación de 36 puentes,
15	posiblemente se aumente hasta 43 puentes al final
16	Como bien saben, pueden venir a la oficina de Alcaldía, la cual está abierta a todos los
17	miembros del Concejo Municipal y podemos exponer 417 páginas de texto estudiado y
18	redactado por el Ingeniero Álvaro Escamilla. Nuestra administración agradece al Concejo
19	su atención e intereses a favor de nuestro cantón, por lo que, solo lo lograremos con el
20	apoyo y colaboración de este cuerpo edil
21	Dentro de las características demográficas de Quepos, el mismo cuenta con 5 ríos
22	grandes, montañas frágiles y cantidades de precipitación que hacen daños a caminos
23	públicos y los diques causan la mayoría de problemas comunales, alrededor de un 90%
24	durante el inverno. En este sentido, cuando asumimos la administración municipal
25	planteamos la reparación y construcción de puentes para mejorar y solucionar problemas
26	de mantenimientos de caminos vecinales, rutas turísticas, agrícolas e industriales
27	Principalmente, se necesitan puentes para que los niños crucen en la ida a la escuela, que
28	en este momento implica un riesgo. Al principio de esta administración, en compañía de
29	los ingenieros, pedimos a dirigentes comunales que reportasen dónde requerían la
30	intervención de puentes y recorrimos los lugares que necesitan construcción y reparación.
31	Como resultado de lo anterior, se realizó el inventariado de 36 puentes en total, de los
32	cuales 2 puentes requieren cambio de piso, 19 puentes en estructura de alcantarillas, 15
33	puentes en estructura de viga. Cabe mencionar que la administración anterior invirtió
34	aproximadamente 80 millones por un puente de 10 metros y 20 millones por un puente
35	de tipo vado negando oferta de 5 millones por vecinos de la comunidad contratando una
36	constructora privada

1

2	privada. Por esta razón, optamos que se realicen las obras directamente por la			
3	municipalidad, cuyos proyectos son dirigidos por el ingeniero de construcción municipal.			
4	De este modo, estamos preparando materiales, ya se han fabricado 12 losas, se han hecho			
5	7 moldes para fabricar 150 losas más y hoy lunes 06 de setiembre empieza la corta de			
6	árboles en Playa Linda, Matapalo, los cuales permiten aserrar 800 o 1000 formaletas y			
7	600 reglas de diferentes medidas. Asimismo, tenemos 16 vigas de metales fuertes en el			
8	plantel de La Managua. Sumado a lo anterior, estamos esperando la reparación del			
9	cabezal en una semana para recolectar las vigas abandonadas por años. Específicamente			
10	ubicamos 2 vigas metálicas en Bijuajal de Londres, 6 vigas en Dos Bocas, 1 viga por el			
11	Puente de Delio Morales, 2 vigas en San Cristóbal, 8 vigas de cemento en Playa Espadilla			
12	y por último, tenemos reservadas 4 vigas en la fábrica de Euroconcretos. Cabe señalar			
13	que, las vigas es lo más costoso de financiar en las construcciones de puentes, sin			
14	embargo, ya tenemos todas los vigas necesarias			
15	En esta línea, contamos con un procedimiento de contratación en la Plataforma SICOP,			
16	para la compra 4 batidoras de cemento, las cuales permiten a los obreros la reparación y			
17	construcción de estos puentes en conjunto con las comunidades; 7 personas de Dos Bocas,			
18	7 personas de Tierras Morenas, 7 personas de San Cristóbal y Coopesilencio, 7 personas			
19	de Cerritos, 7 personas de Santa Juana, 7 personas de Matapalo			
20	Por último, estamos en el proceso de viabilidad ambiental ante SETENA, posiblemente			
21	aumentemos a 6 puentes más, los cuales serán reportados en el cronograma de trabajo			
22	previamente			
23	Se adjuntan las siguientes páginas de investigaciones durante el recorrido de lugares			
24	necesitados de puentes y las fotos tomadas en el sitio." HASTA AQUÍ LA			
25	TRANSCRIPCIÓN.			
26	SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS REFERENTE AL INFORME 12:			
27	1. SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO, SÍNDICO PROPIETARIO; indica que			
28	el informe solicitado es para el pueblo de Quepos, solicita entonces que el informe sea			
29	entregado al Concejo Municipal y que sea leído para conocimiento del pueblo			
30	ACUERDO NO. 29: EL CONCEJO ACUERDA: Solicitar a la Administración			
31	Municipal comunique por escrito el informe oficial referente al estudio de los 36 puente			
32	del cantón. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).			
33	ARTÍCULO VII. MOCIONES			
34	Iniciativa 01. Presentada por el Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; que			
35	textualmente dice: " $()$			

Es imposible el financiamiento municipal para 36 puentes por contrato con constructora

1	En vista de muchos antecedentes de riesgo tanto en estudiantes, vecinos, y turistas en				
2	quebradas conocidas como <i>La Unión, El Paraíso</i> y <i>La Cuesta del Trapiche</i> , donde no existen puentos ni pasos de alcenterillos y con el fin de mitigar una emergencia. Hémoso				
4	existen puentes ni pasos de alcantarillas y con el fin de mitigar una emergencia, llámese una enfermedad repentina, como una persona con paro respiratorio o una mordedura de				
5	serpiente ya que estamos en una zona rural y conociendo en este momento la				
6	disponibilidad de trabajar en un forma mixta entra las comunidades y la municipalidad.				
7	Mociono: Para que se busque los medios para poder idear pasos de alcantarillas y				
8	cementar "La Cuesta del Trapiche" esto con el fin de prevenir una desgracia mayor en				
9	el futuro. Como nota, menciono que existe un Comité de Caminos en la zona de Santa				
10	Juana y la unión de vecinos que están dispuestos a colaborar con materiales y mano de				
11	obra. Es todo, agradezco todo el apoyo que la administración nos puede dar en este				
12	proyecto				
13	Solicito que se apruebe con dispensa de trámite y tener una respuesta en los próximos 15				
14	días." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN				
15	SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS REFERENTE A LA MOCIÓN 01:				
16	1. SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO, VICEALCALDESA MUNICIPAL I;				
17	Quien menciona que el señor Alcalde tiene conocimiento al respecto, menciona que no				
18	solo tomar en cuenta el arreglo del camino hacia Santa Juana, también para arriba de				
19	Santa Juana que es competencia municipal, y está en un muy mal estado, por lo que				
20	considera pertinente sea tomado en cuenta dentro de la programación toda la ruta en				
21	general para darle mantenimiento				
22	ACUERDO NO. 30: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la				
23	iniciativa presentada por el Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario, de solicitar				
24	a la Administración Municipal que se busque los medios para poder idear pasos de				
25	alcantarillas y cementar "La Cuesta del Trapiche" esto con el fin de prevenir una				
26	desgracia mayor en el futuro. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).				
27	Moción de orden del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite de				
28	comisión el acuerdo y sea trasladado a la Administración Municipal. Se aprueba				
29	(cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. Se				
30	consigna los votos del Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente y la Señora,				
31	María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente. En razón de que el Señor Kenneth				
32	Pérez Vargas, Regidor Propietario y el Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor				
33	Propietario, se abstienen de votar mencionando que por posible interés personal en				
34	el tema.				
35	Iniciativa 02. Presentada por los Regidores Propietarios Rigoberto León Mora, Kenneth				
36	Pérez Vargas, Regidor Propietario y Yanssi Rodríguez Brenes; que textualmente dice:				
37	"()				
38	En vista de la aprobación del presupuesto extraordinario 2021 y que está en firme				

1 Mociono para: Que se ejecute de manera inmediata el presupuesto de casi seis millones 2 para reparar las oficinas del campo ferial, se haga un cierre perimetral y se asignen las 3 instalaciones a alguien." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----4 SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS REFERENTE A LA MOCIÓN 02: 1. SEÑOR RIGOBERTO LEÓN MORA, REGIDOR PROPIETARIO; menciona 5 6 como se sabe el campo ferial fue cerrado por el Ministerio de Salud por el mal estado de 7 baños y sanitarios y no contar con agua potable, por lo que es urgente se ejecute los fondos 8 para solventar esos faltantes y cumplir con lo requerido por el Ministerio de Salud. -----2. SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR PROPIETARIO; menciona 9 estar de acuerdo con la moción, que cree si los recursos están se deben usar, menciona 10 11 además respecto a la garantía de la plazoleta en razón que los vecinos se quejan de que 12 cuando llueve se empoza el agua, para ver si se cumple con la reparación por parte de la 13 empresa constructora. ------14 3. SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO, SÍNDICO PROPIETARIO; quien 15 agradece al señor Ricardo Castro Lara y demás empresarios que brindaron su aporte y apoyo para que la feria se realizara en la entrada de Quepos, que es importante que el 16 17 presupuesto sea ejecutado lo más pronto posible para que la feria pueda volver a su lugar 18 habitual donde los Quepeños conocen, siempre y cuando se cuenten con todas las mejoras 19 requeridas para su buena operación, menciona además que se valore asignar el espacio de 20 las oficinas a la filial de árbitros de Quepos. ------21 ACUERDO NO. 31: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la 22 iniciativa presentada por los Regidores Propietarios Rigoberto León Mora, Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario y Yanssi Rodríguez Brenes, de solicitar a la Administración 23 24 Municipal ejecute de manera inmediata el presupuesto de casi seis millones para reparar 25 las oficinas del campo ferial, se haga un cierre perimetral y se asignen las instalaciones a 26 alguien. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del 27 Presidente Municipal, para que se dispense de trámite de comisión el acuerdo y se 28 traslade a la Administración Municipal. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. Se consigna el voto de la Señora 29 30 Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente, sustituyendo al Señor Rigoberto León 31 Mora, Regidor Propietario, quien se abstiene de votar indicado que lo hace por razones obvias. -----32 33 Iniciativa 03. Presentada por los Regidores Propietarios Rigoberto León Mora, Kenneth 34 Pérez Vargas, Regidor Propietario y Yanssi Rodríguez Brenes; que textualmente dice: "(...) ------35 36 En vista de:

Del Proyecto de Accesibilidad educativa (compra de buses). -----

1	Mociono para:			
2	1- Se le indique a la administración municipal que los regidores Kenneth Perez, Yanssi			
3	Rodríguez y Rigoberto Leon no estarán votando positivo el proyecto de Accesibilidad			
4	Educativa de la forma que está siendo planteado			
5	2- Se le solicite a la administración municipal que tomando la realidad actual, el			
6	costo/beneficio, y los gastos tanto operativos como de mantenimiento de dos buses para			
7	transportar estudiantes de Quepos a Perez Zeledón, replantee el proyecto			
8	3- Nuestra fracciones recomiendan las siguientes modificaciones al proyecto			
9	A- Que en lugar de comprar dos buses se compre una buseta tipo Coasters			
10	B- Que se construya una aula virtual con capacidad para atender estudiante de escuela			
11	colegios y universidades, equipados con equipo de cómputo, impresoras e internet			
12	C- Crear el sistema de becas: "A la U con la Muni"			
13	D- Hacer convenios con: ICE, MICCIT, Fundación Omar Dengo para equipar el aula			
14	virtual			
15	E- Realizar convenios con universidades públicas y privadas, para impartir carreras,			
16	cursos de forma virtual			
17	4- Solicitamos trasladar dicha iniciativa a la administración municipal ya que así podemos			
18	abarcar varias áreas, con la Coasters transportar los estudiantes universitarios, con las			
19	becas apoyar lo que estudian en otras áreas del país, y con la aula virtual apoyar a los que			
20	trabajan y estudian dentro del cantón y se les dificultad por motivos de tiempo y			
21	conectividad." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN			
22	SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS REFERENTE A LA MOCIÓN 03:			
23	SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO; quien			
24	menciona quieren que se ejecute el proyecto, pero consideran que la compra de dos buses			
25	en un recurso que no podrá ser magnificado, por lo que con una buseta puede cumplir con			
26	el plan de gobierno, con la construcción del aula cumplir con los que no pueden viajar,			
27	con becas dar dinero a los que viajan a estudiar a otros sectores, lo cual es una			
28	recomendación que se traslada a la Administración para que tome la decisión de cómo			
29	quiere replantear el proyecto			
30	2- SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO, SÍNDICO PROPIETARIO; menciona			
31	que la educación ha cambiado y con la pandemia la educación virtual o modalidad			
32	combinada llegó para quedarse, por lo que considera la propuesta bien			
22	A SEÑOR HUGO A RIA S A ZOPEIEA DECIDOR PRODICTA DIO			
33	3- SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR PROPIETARIO; menciona que			
34	le parece lógica la propuesta, y propone que de los dos autobuses se compre uno, porque			
35	es prácticamente es el mismo mantenimiento para un bus que una buseta			
36	4- SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO PROPIETARIO, menciona			
37	que la propuesta tiene mucho sentido para aprovechar todos los recursos			
3 0	ACHEDDO NO 22. EL CONCEJO ACHEDDA A L			
38 39	ACUERDO NO. 32: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por los Regidores Propietarios Rigoberto León Mora, Kenneth Pérez			
	- Internation of proportional por root regression of representation regulation from the proportion in the proportion of			

1 2	Vargas, Regidor Propietario y Yanssi Rodríguez Brenes. POR TANTO: Se aprueba solicitar a la Administración Municipal; realizar las siguientes modificaciones al Proyecto	
3	de Accesibilidad Educativa: A- Que en lugar de comprar dos buses se compre UN	
4	AUTOBUS. B- Que se construya un aula virtual con capacidad para atender estudiante	
5	de escuelas colegios y universidades, equipados con equipo de cómputo, impresoras e	
6	internet. C- Crear el sistema de becas: "A la U con la Muni". D- Hacer convenios con:	
7	ICE, MICCIT, Fundación Omar Dengo para equipar el aula virtual. E- Realizar convenios	
8	con universidades públicas y privadas, para impartir carreras, cursos de forma virtual. Se	
9	acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente	
10	Municipal, para que se traslade dicha moción a la Administración Municipal. Se	
11	aprueba (cinco votos)	
12	Iniciativa 04. Presentada por los Regidores Propietarios Rigoberto León Mora, Kenneth	
13	Pérez Vargas, Regidor Propietario y Yanssi Rodríguez Brenes; que textualmente dice:	
14	"()	
15	En vista de:	
16	La gran cantidad de solicitud de reparaciones de caminos, y además las últimas	
17	manifestaciones de habitantes del cantón.	
18	Mociono para:	
19	1- La administración municipal elabore un plan remedial tomando en cuenta las siguientes	
20	sugerencias:	
21	A-Evaluar todos los caminos del cantón de manera URGENTE y categorizar con los	
22	colores verde, amarillo y rojo en grado de deterioro, conectividad y transitividad además	
23	importancia de la ruta	
24	B-Elaborar una nueva programación que combine los tres distritos tomando en cuenta	
25	tiempo, maquinaria, personal y tiempo de desplazamiento para atender los caminos	
26	categorizados de color rojo como prioridad	
27	C-Contratar Maquinaria para atender de manera urgente los caminos del cantón que se	
28	encuentren intransitables, que presenten derrumbes o que estén próximos a dejar	
29	comunidades incomunicadas.	
30	2- Se le solicita muy respetuosamente enviar esta moción a la administración municipal	
31	esto con el fin de que tome en cuenta las recomendaciones del Concejo y pueda así mitigar	
32	el mal estado de las carreteras del cantón y el malestar de la ciudadanía." HASTA AQUÍ	
33	LA TRANSCRIPCIÓN	
34	SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS REFERENTE A LA MOCIÓN 04:	

1 2 3	1- SENOR KENNETH PEREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO; menciona que la propuesta es clara y se presenta como una forma de presentar a trabajar unidos por el pueblo
4 5 6 7	2- SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR PROPIETARIO; menciona que le parece acertada la moción, para atender los requerimientos de las comunidades, del que por el tiempo considera que con la contratación de maquinaria puede mitigarse los meses más duros del invierno
8 9 10 11	3- SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO, SÍNDICO PROPIETARIO; menciona que sabe que existe un equipo ejecutivo que se reúne con Alcaldía del que tienen una programación de intervención, del que reitera que es bueno se comunique al pueblo en general, para evitar el malestar de la ciudadanía
12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	ACUERDO NO. 33: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por los Regidores Propietarios Rigoberto León Mora, Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario y Yanssi Rodríguez Brenes. POR TANTO: Se solicita a la Administración Municipal lo siguiente: A-Evaluar todos los caminos del cantón de manera URGENTE y categorizar con los colores verde, amarillo y rojo en grado de deterioro, conectividad y transitividad además importancia de la ruta. B-Elaborar una nueva programación que combine los tres distritos tomando en cuenta tiempo, maquinaria, personal y tiempo de desplazamiento para atender los caminos categorizados de color rojo como prioridad. C-Contratar Maquinaria para atender de manera urgente los caminos del cantón que se encuentren intransitables, que presenten derrumbes o que estén próximos a dejar comunidades incomunicadas. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se traslade dicha moción a la Administración Municipal. Se aprueba (cinco votos).
25 26 27 28	Iniciativa 05. Presentada por los señores Dixon Espinoza Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepos y Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos, acogida por el Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; que textualmente dice: "()
29 30 31 32 33 34	En vista de las constantes llamadas de reportes que se han realizado al sistema 911 por las afectaciones que se están presentando en la carretera que comunica desde la comunidad de Cerritos a la Gallega la cual se está desapareciendo debido al desbordamiento constante de una quebrada colindante la cual es una afluente del rio la gallega así como las afectaciones del río la Gallega el cual ha venido ampliando su cauce y aumentando los peligros de desbordamiento y afectaciones en diferentes comunidades.
35 36 37 38 39	Mociono para: Con todo respeto la administración municipal y la Comisión Municipal de Emergencias realicen a prontitud una intervención de para evitar las afectaciones altamente latentes de afectación del camino el cual dejaría incomunicadas varias comunidades del cantón." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN

1 2 3 4 5 6 7 8 9	ACUERDO NO. 34: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por los señores Dixon Espinoza Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepos y Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos, acogida por el Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario. POR TANTO: Se solicita con todo respeto la Administración Municipal y la Comisión Municipal de Emergencias realicen a prontitud una intervención de para evitar las afectaciones altamente latentes de afectación del camino que comunica desde la comunidad de Cerritos a la Gallega, lo cual dejaría incomunicadas varias comunidades del cantón. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se traslade dicha moción a la Administración Municipal. Se			
11	aprueba (cinco votos)			
12 13	Iniciativa 06. Presentada por la Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente, acogida por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; que textualmente dice: "() -			
14	Moción:			
15 16	<u>Asunto:</u> Respuesta a intervenciones de los caminos de las comunidades de Londres y Buenos Aires			
17 18 19	Estimados señores: Reciban un cordial saludo por este medio, deseándoles éxitos en el desarrollo de sus funciones			
20 21 22 23	En reiteradas mociones que he presentado sobre la solicitud de intervenciones de los caminos de Londres y Buenos Aires, en donde en una reunión que tuvo dichas comunidades con la alcaldía el pasado 13 de agosto en la comunidad de Buenos Aires, el alcalde ese día se comprometió con dos puntos muy importantes con los vecinos:			
24	1) A que en un plazo de 15 días estaba la maquinaria trabajando en las intervenciones			
25 26 27 28	de dichos caminos 2) A que en la semana siguiente se iba a dar la contratación del alquiler de una maquinaria para intervenir urgentemente la cuesta que está al frente del colegio de Londres			
29 30 31	A hoy casi 1 mes no ha cumplido con las comunidades. En donde los pueblos se sienten engañados y me han expresado que si no cumple con lo que el alcalde se comprometió ese día van a tomar otras medidas			
32 33	Señor alcalde en vista de que usted no ha cumplido con sus promesas ofrecidas a las comunidades el pasado 13 de agosto			
34	Solicito a la administración de la forma más atenta lo siguiente:			



HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----

ACUERDO NO. 35: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por la Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente, acogida por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario. POR TANTO: Se solicita a la Administración Municipal, que en un plazo de 5 días hábiles me brinde por escrito por qué la maquinaria no ha llegado a dichas comunidades y he indique una fecha de cuando los vecinos de Londres y Buenos Aires pueden contar con la maquinaria para las intervenciones de sus caminos. Y a la vez solicito por tercera vez se me brinde por escrito, las programaciones que lleva el departamento correspondiente sobre las intervenciones y mantenimientos de las calles del cantón de Quepos. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se traslade dicha moción a la Administración Municipal. Se aprueba (cinco votos). ----

Iniciativa 07. Presentada por la Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente, acogida por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; que textualmente dice: "(...) -

1 Moción:

- 2 **Asunto:** Solicitud de inspección urgente sobre el puente que se encuentra camino a
- 3 Sábalo entrando por Marítima, frente al señor Rigo. -----
- 4 Estimados señores:
- 5 Reciban un cordial saludo por este medio, deseándoles éxitos en el desarrollo de sus
- 6 funciones. -----
- 7 Muy cordialmente le solicito a la administración una inspección urgente sobre este puente
- 8 ya que se encuentra falseado y se cayó de un lado en donde es un riesgo a que pueda
- 9 ocurrir un accidente en cualquier momento. Dicha inspección es para que el departamento
- 10 correspondiente la realice y nos brinde un informe sobre el estado del mismo para que
- 11 valore si es seguro seguir transitándolo o si hay que poner algún tipo de señalización o si
- se debe cerrar la vía. -----
- 13 Se adjunta fotografía:--

14

15



HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----

- 16 ACUERDO NO. 36: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la
- 17 iniciativa presentada por la Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente, acogida por
- 18 el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario. POR TANTO: Se solicita a la
- 19 Administración Municipal una inspección urgente sobre el puente que se encuentra
- 20 camino a Sábalo entrando por Marítima, frente al señor Rigo, ya que se encuentra
- 21 falseado y se cayó de un lado en donde es un riesgo a que pueda ocurrir un accidente en
- 22 cualquier momento. Dicha inspección es para que el departamento correspondiente la
- 23 realice y nos brinde un informe sobre el estado del mismo para que valore si es seguro

1 2 3 4	seguir transitándolo o si hay que poner algún tipo de señalización o si se debe cerrar la vía. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se traslade dicha moción a la Administración Municipal. Se aprueba (cinco votos)			
5				
6 7 8				
9	del año dos mil veintiuno, al ser las dieciocho horas con un minuto			
10				
11				
10				
12				
13				
14	Alma López Ojeda	Kenneth Pérez Vargas		
15	Secretaria	Presidente Municipal		
16	ÚLTIMA I	LINEA		
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				